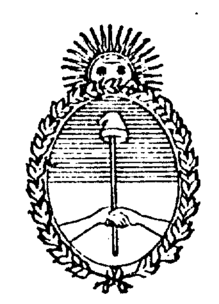
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, miércoles 26 de diciembre de 1979

NUMERO **24.321**

AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41 - 2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41 - 1654 y 42 - 1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41 - 6104 y 41 - 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41 - 5486

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41 - 4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 312 4760

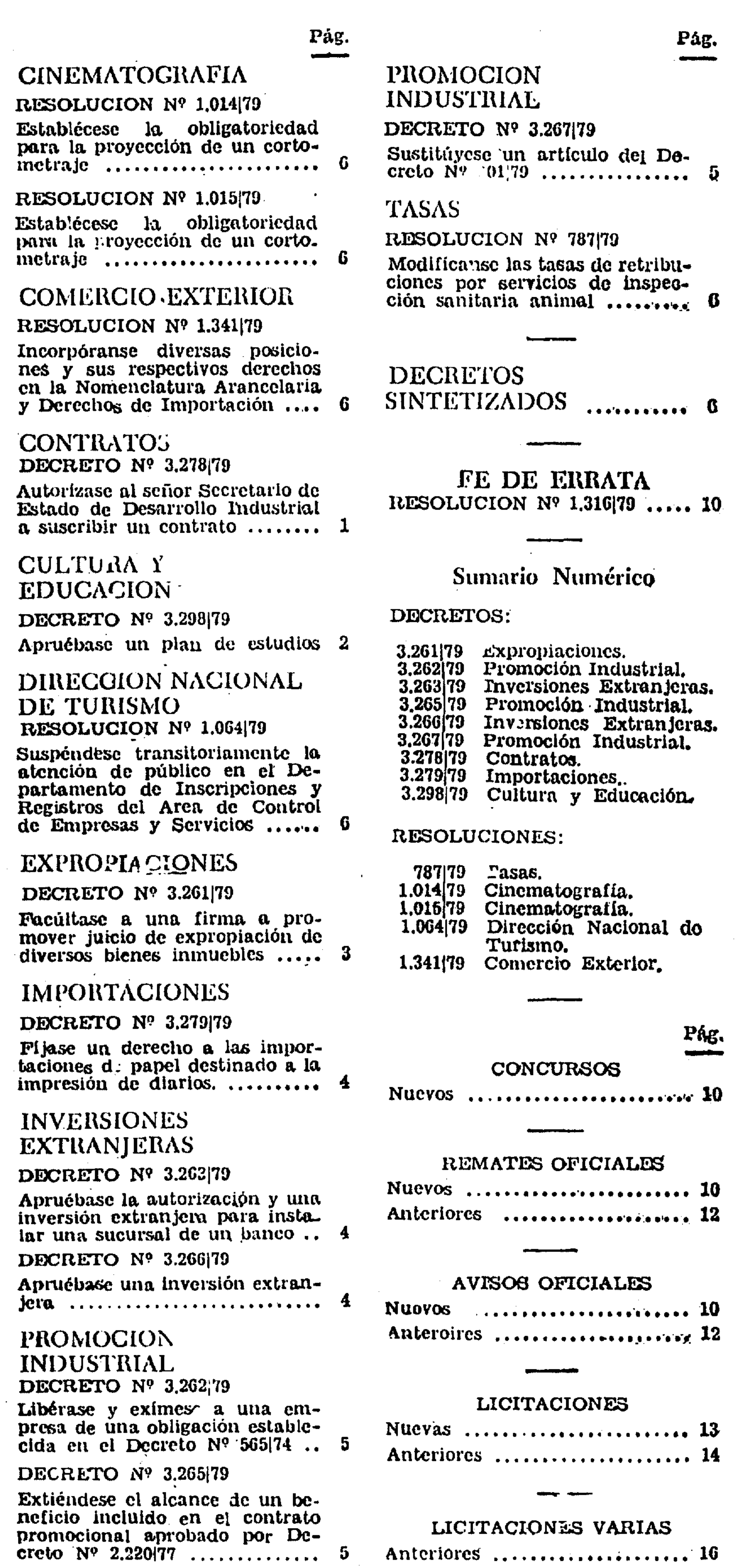
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 250.-

SUMARIO





DECRETOS

CONTRATOS

Autorízase al señor Secretario de Estado de Desarrollo Industrial a suscribir un contrato.

DECRETO Nº 3.278

Bs. As., 18|12|79

VISTO el Expediente Nº 87.989|71 Cde. 273 de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, en el cual se propone la aprobación de determinadas cláusulas del contrato celebrado entre Papel Prensa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Forestal y de Mandatos y el Estado Nacional con fecha 6 de octubre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que como el contrato de referencia fue aprobado mediante el Decreto Nº 6956|72 de fecha 6 de octubre de 1972, todo proyecto de modificación al mismo debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el principio del paralelismo de las competencias;

Que se ha estimado conveniente realizar la adecuación de determinadas cláusulas contractuales con el objeto de hacerlas compatibles con los principios generales que informan la política económica adoptada por el Gobierno de las Fuerzas Armadas en el proceso de Reorganización Nacional;

Que la adecuación propuesta no afecta los objetivos del proyecto ni la esencia del contrato promocional, el cual seguirá rigiendo las relaciones entre las partes contratantes;

Que resulta oportuno sustituir, en los términos y condiciones que se señalan en el proyecto de contrato complementario, aquellas disposiciones del contrato referidas al régimen de cuotificación;

Que, consecuentemente, las disposiciones arancelarias deben establecerse teniendo en cuenta la protección que requiere, en sus comienzos, la instalación de la nueva industria promovida a fin de permitir la consolidación de la empresa y su posterior evolución;

Que a fin de cumplir los objetivos de la promoción otorgada se considera conveniente eximir a las sociedades inversoras en Papel Prensa de las limitaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 19.550;

Que, por todo ello, se estima procedente autorizar al señor Secretario de Estado de Desarrollo Industrial a suscribir en representación del Estado Nacional el respectivo convenio complementario, de conformidad con las cláusulas que figuran en el Anexo I del presente Decreto;

Que se estima conveniente, por otra parte, en conjunción con el régimen de importaciones que se dispone, proceder a la derogación de la contribución creada por el artículo 1º del Decreto 4400|69;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase al señor Secretario de Estado de Desarrollo Indus-



19791226

trial, a suscribir en representación del Estado Nacional, el contrato con la firma Papel Prensa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Forestal y de Mandatos, complementario del aprobado por Decreto 6956|72, de acuerdo con los términos y condiciones que se señalan en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º. — Derógase la contribución establecida por el artículo 8º del Decreto 4400|69. Esta derogación tendrá efectos a partir de la vigencia de la Resolución del Ministerio de Economía que instrumente la apertura de las partidas arancelarias previstas en el contrato que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ANEXO I

Entre el Estado Nacional por una parte, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Industrial y por la otra parte Papel Prensa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Forestal y de Mandatos, en adelante Papel Prensa S. A., representada por el Presidente de su Directorio, señor Patricio Peralta Ramos, quien constituye domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 739 de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente contrato complementario del contrato aprobado por Decreto Nº 6956 del 6 de octubre de 1972, conforme con las siguientes cláusulas:

Primera: En los artículos comprendidos en el contrato aprobado por Decreto Nº 6956 del 6 de octubre de 1972, se sustituyen los puntos que se indican de acuerdo con los siguientes textos:

3.2 El suministro de energía eléctrica se realizará por intermedio de Agua y Energía Eléctrica. El precio del suministro por parte de esta empresa, será facturado a Papel Prensa S. A. a razón de 10,87 milésimas de dólares estadounidenses por kilowatt hora. Este importe no incluye los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al consumo de energía eléctrica, que serán facturados conforme con los valores que fije la autoridad fiscal competente. En consecuencia, el precio total de la energía para Papel Prensa S. A., a la fecha del presente, incluyendo la carga impositiva actual, asciende a la suma de 15 milésimas de dólar por kilowatt|hora.

3.2.1 El precio del suministro, sin incluir impuestos, fijado precedentemente a la fecha del contrato, será reajustado mensualmente en forma automática conforme con las variaciones que registre el precio internacional de papel para diario, tomando como base el precio de las operaciones de venta de Canadá a Estados Unidos, para lo cual se recabarán los informes correspondientes a través de la Consejería Económica de la Rep. Argentina. En caso de que dicho índice no fuese obtenible por un período superio a noventa (90) días se tomará como base el precio de venta de los países de Escandinavia a Estados Unidos. El incremento mensual tendrá lugar siempre que el incremento acumulado del índice citado, entre la fecha del último ajuste tarifario y el vencimiento de cada mes, sea superior al Diez (10 %). Los aumentos tarifarios resultantes de la aplicación del índice citado, tendrán como límite máximo, la tarifa que Agua y Energía Eléctrica establezca para usuarios industriales electrointensivos comprendidos en la tarifa 7 o en la que la reemplace, considerando su factor de utilización del 0.40.

El tipo de cambio que se utilizará para la conversión realizada, será el que rija para la liquidación del valor FOB correspondientes a las importaciones de papel destinado a diarios.

A los efectos de que el Estado Nacional pueda garantizar la puesta a disposición y suministro de la energía comprendida en el convenio vigente con Agua y Energía Eléctrica, Papel Prensa S. A. se compromete a efectuar un consumo mínimo anual determinado en función de un factor de utilización del 0.40 de la potencia contratada, cuyo cumplimiento será verificado al vencimiento de cada año calendario. Este sistema reemplaza la tarifa binómica actualmente en vigencia.

Queda, también, establecido que, a excepción de lo prescripto en este convenio, y lo que resuelte incompatible con el mismo, las relaciones entre Agua y Energía Eléctrica y Papel Prensa S. A., continuarán rigiéndose por el contrato actualmente en vigencia. El sistema tarifario previsto en esta cláusula tendrá vigencia por un plazo de Diez (10) años a partir de la fecha del presente.

3.4 Papel Prensa S. A. adoptará las medidas necesarias para que el abastecimiento de recursos forestales a la planta industrial se lleve a cabo a costos razonables y competitivos.

A este fin podrá contratar con terceros la realización de forestaciones.

6.4 Las importaciones de papeles destinados a la impresión de diarios, revistas y publicaciones de interés general se realizarán conforme al régimen arancelario prescripto por Resolución M. E. Nº 1348|79, que Papel Prensa acepta.

Dicho régimen tendrá aplicación para todas las importaciones de los productos mencionados, cualquiera fuera su origen, que se realizarán con comprobación de destino.

El Estado Nacional considera que el régimen establecido por la antedicha Resolución es adecuado para permitir la consolidación y posterior evolución de la industria promovida.

Ambas partes concuerdan que el mantenimiento inalterado del citado régimen arancelario, por los plazos previstos en la Resolución M. E. Nº 1348|79, constituye una condición esencial de este contrato.

12.2 **Domicilio:** A todos los fines relacionados con el presente contrato y en los términos del artículo 101 del Código Civil, Papel Prensa S.A. constituye domicilio en Bartolomé Mitre 739, Piso 2º Capital Federal.

Segunda: De los artículos comprendidos en el contrato referido en la cláusula Primera, se suprimen los puntos 6.3, 6.4.1, 6.5, 5.5.1 y 6.5.2, a partir de la fecha de vigencia del presente convenio.

Tercera: Las sociedades inversoras en Papel Prensa S. A. estarán dispensadas en cuanto a su participación en el Capital Social de esta última, de las limitaciones previstas por el artículo 31 de la Ley Nº 19.50.

Cuarta: Con relación a lo establecido en los puntos 550 y 3.2.1 de la Cláusula Primera, el señor Presidente del Directorio de Agua y Energía Eléctrica suscribe de conformidad el presente convenio en representación de dicha entidad.

En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, uno para cada parte contratante y el restante para su protocolización, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 1979.

CULTURA Y EDUCACION

Apruébase un plan de estudios.

DECRETO Nº 3.298

Bs. As., 18|12|79

VISTO el Expediente Nº 2.893|75 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el que las autoridades del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Concordia" (D-54) de Concordia (provincia de Entre Ríos), solicitan la aprobación definitiva del plan de estudios del Profesorado de "Filosofía, Pedagogía y Psicología", cuya aplicación con carácter experimental fuera autorizada por Resolución Ministerial Nº 176|75 y

CONSIDERANDO:

Que el plan de estudios fue elaborado atendiendo a la necesidad de una actualización en el campo de la enseñanza de la Filosofía, Pedagogía y Psicología.

Que asegura la formación adecuada del docente en las áreas mencionadas y su perfeccionamiento profesional en la aplicación de la enseñanza en sus dos niveles: medio y terciario.

Que por el apartado 3º de la mencionada Resolución Ministerial se facultó a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para aprobar los reajustes curriculares que la práctica determine convenientes.

Que por Disposición Nº 473|75 dicho organismo estableció un plan de transición para los alumnos que durante los términos lectivos 1975 y 1976 debían cursar segundo y tercer años del plan aprobado.

Que durante los términos lectivos correspondientes a los años 1975 a 1978 en que se llevó a cabo la experiencia, el Ministerio de Cultura y Educación —a través de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada— efectuó su asesoramiento, seguimiento y evaluación, y habiéndose realizado los ajustes correspondientes, aconseja su aprobación para ser aplicado con carácter general.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de estudios del Profesorado de "Filosofía, Pedagogía y Psicología" que, como anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro

VIDELA.
Juan Rafael Llerena Amadeo.

ANEXO

1 — Identificación del Plan

1.1. Denominación: "Profesorado de Filosofía, Pedagogía y Psicología".
1.2. Nivel: Terciario.
1.3. Modalidad: Docente.
1.4. Especialidad: Filosofía, Pedagogía y Psicología.
1.5. Duración del Plan de Estudios: Cuatro (4) años.
1.6. Título que otorga: Profesor de Filosofía, Pedagogía y Psicología.
1.7. Condiciones de ingreso: Nivel Medio aprobado.

2. — Estructura del proyecto de Ensayo

2.1. Caracterización del egresado

Se procurará la formación de un profesional que se distinga por las siguientes condiciones:

— Educador capaz de comprender en su esencia y con rigor científico los grandes planteos filosóficos y derivar los fundamentos de su accionar educativo de una concepción trascendente del hombre y su destino.
— Docente preparado para plantear sistemáticamente los problemas actuales del hombre, tanto en lo personal como en lo comunitario, sobre la base de una fundamentación cristiana, responsablemente asumida.
— Profesor de Filosofía de visión realista, observador sagaz de las situaciones históricas actuales.
— Pedagogo de reflexión amplia frente al mundo interior de las conciencias juveniles y del entorno existencial que las ciñe.
— Docente preparado para educar desde una perspectiva trascendente totalizadora, con dominio de conocimientos y técnicas para desempeñarse con eficacia profesional.
— Educador cristiano, con capacidad para formar hombres responsables que acatando el orden moral, obedezcan a toda autoridad legítima sean amantes de la genuina libertad y del orden social.
— Hombre con vocación de servicio, sensible a las exigencias de un mundo en cambio.

2.2. Objetivos terminales del Plan

La formación del "Profesor de Filosofía, Pedagogía y Psicología" estará dirigida a:

— Estimular, afianzar y desarrollar una personalidad equilibrada, científicamente especializada, capaz de asumir con idoneidad y responsabilidad el ejercicio de su profesión.
— Capacitarlo para educar, así como también coordinar y asesorar la acción de otros profesionales relacionados con la acción educativa en sus diferentes niveles, en real actitud de servicio fundada en ideales cristianos.
— Profundizar el conocimiento y procurar el desarrollo del espíritu de investigación en las disciplinas filosóficas, pedagógicas y psico-sociales fundamentándolas en una concepción filosófica trascendente del hombre.
— Lograr un eficaz enfoque en el tratamiento psicopedagógico del micro-grupo "docente-alumno" y del macro-grupo "escuela-comunidad".
— Formar un docente capacitado para desempeñar su rol de acuerdo con las exigencias de la hora actual.

2.3. Objetivos de las Areas

Area Filosófica

Que el alumno:

— Realice un estudio comprensivo de la filosofía y capte el significado de los grandes problemas.
— Adquiera una rigurosa disciplina mental.
— Desarrolle su sentido crítico mediante el análisis de las respuestas dadas al problema del conocimiento y la distinción exacta del objeto formal de las ciencias contemporáneas.
— Conozca y emplee con precisión el vocabulario filosófico.
— Adquiera una sólida conciencia moral conforme con las normas de la filosofía práctica.
— Sea capaz de trasmitir sus conocimientos filosóficos y de despertar en sus alumnos el amor a la verdad.

Area Pedagógica

Que el alumno:

— Capte la trascendencia del hecho educativo.
— Adquiera conocimientos actualizados en el área de las Ciencias de la Educación y los integre mediante un enfoque interdisciplinario que le permita percibir y definir problemas.
— Afiance su capacidad crítica en orden a las diversas concepciones pedagógicas.
— Consolide las nociones fundamentales sobre la técnica de la investigación bibliográfica y su organización formal.
— Se capacite para la aplicación de nuevas técnicas y métodos de enseñanza-aprendizaje.
— Conozca la política educativa argentina y su aplicación en los distintos niveles de la enseñanza.

Area Psicológica

Que el alumno:

— Conozca los principales problemas de la psicología y su aplicación en el campo pedagógico.
— Valore la personalidad del educando en su unidad estructural y dinámica.
— Identifique la naturaleza psíquica, motivaciones y conducta de la edad evolutiva.
— Conozca la conducta de los grupos humanos y sus implicancias educativas, para enfocar la enseñanza de acuerdo con las exigencias del mundo actual.
— Sea capaz de ubicar críticamente a sus alumnos para el análisis y valoración de las corrientes psicológicas contemporáneas y sus proyecciones en la enseñanza.

2.4. Estructura del Plan

2.4.1. Distribución de las asignaturas por áreas

Primer año

[illegible] sofica

[illegible] reología I
— Introducción a la Filosofía
— Lógica
— Historia de la Filosofía I
— Cultura Clásica I

Pedagógica
— Introducción a la problemática educativa

— Críticas de las Corrientes Pedagógicas I

Psicológica

— Biología Humana
— Introducción a la Psicología

Segundo año

Filosófica

— Cultura Clásica II
— Historia de la Filosofía II
— Epistemología
— Teología II

Pedagógica

— Didáctica General
— Crítica de las Corrientes Pedagógicas II

Psicológica

— Psicología Filosófica
— Psicología de la Niñez

Tercer año

Filosófica

— Historia de la Filosofía III
— Metafísica
— Estética
— Teología III

Pedagógica

— Seminario de Pedagogía
— Política Educacional y Legislación Escolar
— Didáctica Especial

Psicológica

— Psicología del Adolescente
— Psicología Educacional
— Psicopatología y Didáctica Diferencial

Cuarto año

Filosófica

— Sociología
— Historia de la Filosofía IV
— Etica
— Seminario de Filosofía
— Teología IV

Pedagógica

— Evaluación y Dinámica de Grupos
— Metodología y Práctica de la Enseñanza

Psicológica

— Técnicas Proyectivas
— Orientación Vocacional

2.4.2. Ordenación de las asignaturas en años y Distribución Horaria.

Primer año

	Horas
1) Introducción a la Filosofía	3
2) Lógica	4
3) Historia de la Filosofía I	3
4) Introducción a la Problemática Educativa	4
5) Críticas de las Corrientes Pedagógicas I	4
6) Biología Humana	2
7) Introducción a la Psicología	3
8) Cultura Clásica I	4
9) Teología I	2
Total	29

Segundo año

	Horas
1) Historia de la Filosofía II	3
2) Epistemología	4
3) Didáctica General	4
4) Críticas de las Corrientes Pedagógicas II	3
5) Psicología Filosófica	3
6) Psicología de la Niñez	4
7) Teología II	2
8) Cultura Clásica II	4
Total	27

Tercer año

	Horas
1) Historia de la Filosofía III	3
2) Metafísica	4
3) Estética	3
4) Seminario de Pedagogía	3
5) Política Educacional y Legislación Escolar	3
6) Didáctica Especial	3
7) Psicología del Adolescente	3
8) Psicología Educacional	2
9) Psicopatología y Didáctica Diferencial	4
10) Teología III	2
Total	30

Cuarto año

	Horas
1) Historia de la Filosofía IV	4
2) Etica	2
3) Seminario de Filosofía	3
4) Evaluación y Dinámica de Grupos	3
5) Metodología y Práctica de la Enseñanza	6
6) Técnicas Proyectivas	2
7) Orientación Vocacional	2
8) Teología IV	2
9) Sociología	3
Total	27

2.5. Organización Pedagógica

2.5.1. Sistema de Correlatividades

Segundo año	Primer año
Historia de la Filosofía II	Historia de la Filosofía I
Epistemología	Lógica Introducción a la Filosofía
Crítica de las Corrientes Pedagógicas II	Crítica de las Corrientes Pedagógica I
Didáctica General	Introducción a la Problemática Educativa
Psicología Filosófica	Introducción a la Psicología
Psicología de la Niñez	Introducción a la Psicología
Teología II	Teología I
Cultura Clásica II	Cultura Clásica I
Tercer año	**Segundo año**
Historia de la Filosofía III	Historia de la Filosofía II
Metafísica	Epistemología
Didáctica Especial	Didáctica General
Psicología del Adolescente	Psicología de la Niñez
Psicología Educacional	Psicología de la Niñez
Psicopatología y Didáctica Diferencial	Psicología de la Niñez
Teología III	Teología II
Cuarto año	**Tercer año**
Historia de la Filosofía IV	Historia de la Filosofía III
Etica	Metafísica
Metodología y Práctica de la Enseñanza	Didáctica Especial Psicología del Adolescente Psicología Educacional
Técnicas Proyectivas	Psicología Educacional
Orientación Vocacional	Psicología Educacional
Seminario Filosófico	Seminario Pedagógico
Teología IV	Teología III

2.5.2. Régimen de Evaluación y Promoción

Es el establecido por el Reglamento Orgánico para los Institutos Nacionales del Profesorado (Decreto Nº 4.205|57 y Resolución Ministerial Nº 898|74).

2.5.3. Régimen de Asistencia

El establecido por el Reglamento Orgánico para los Institutos Nacionales del Profesorado (Decreto Nº 4.205|57 y la Resolución Ministerial Nº 898|74).

EXPROPIACIONES

Facúltase a una firma a promover juicio de expropiación de diversos bienes inmuebles.

DECRETO
Nº 3.261

Bs. As., 18|12|79

VISTO el Expediente Nº 667.406|79 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 20.050 otorgó a Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima la concesión para la realización de los estudios y proyectos, ejecución y explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos de Alicurá, Collón Curá y Piedra del Aguila.

Que la Ley Nº 21.921 modificó los artículos 2º y 3º de la ley citada y posibilitó la adecuación de los planes de obras así como la producción de energía eléctrica y potencia, a las reales necesidades y requerimientos nacionales.

Que el aprovechamiento Alicurá está comprendido en el Plan Nacional de Equipamiento Energético y su ejecución deberá comenzar en 1979 para permitir la puesta en marcha en 1984.

Que la Ley Nº 15.336 sujeta a sus disposiciones las actividades de la industria eléctrica en cuanto éstas correspondan a jurisdicción nacional y declara en su artículo 10 "de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes de cualquier naturaleza, obras, instalaciones, construcciones y sistemas de explotación, de cuyo dominio fuera indispensable disponer para el cumplimiento de los fines de esta ley y especialmente para el regular desarrollo o funcionamiento de la Red Nacional de Interconexión y|o los restantes sistemas eléctricos nacionales". Dicho artículo además, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a "hacer uso de esta declaración, designando a quien tenga facultad en cada caso para promover los procedimientos judiciales de expropiación".

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a Hidronor S. A. Hidroelectrica Norpatagónica, Sociedad Anónima a promover juicio de expropiación de los bienes inmuebles cuya ubicación, denominación catastral, inscripción en los respectivos Registro de la Propiedad de las Provincias del Neuquén y Río Negro, superficie total y superficie afectada, se determinan en el anexo único cuyo texto forma parte integrante del presente decreto. Esta facultad podrá ser ejercitada en el caso de que los inmuebles referidos no pudieran ser adquiridos en forma directa, mediante avenimiento con sus respectivos propietarios.

Art. 2º — Los bienes indicados en el anexo mencionado en el artículo 1º se destinarán a la construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Alicurá, quedando comprendidas las obras principales, conexas y accesorias, las instalaciones complementarias y auxilia y los caminos de acceso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Anexo

Ubicación, denominación catastral, inscripción de dominio y superficie afectada de los inmuebles sujetos a expropiación.

Provincia del Neuquén.

1. — Excedente entre lotes 18 y 7, Sección XXXVIII; tomo 177, folio 62, finca 165|73 y tomo 181, folio 156, finca 165|73. Superficie total: Siete hectáreas sesenta áreas (7 Ha. 60 a.). Superficie a expropiar: Cuatro Hectáreas sesenta áreas (4 Ha. 60 a.)
2. — Excedente entre lotes 18 y 7, Sección XXXVIII; tomo 177, folio 62, finca 165|73 y tomo 181, folio 156, finca 165|73. Superficie total: Ochocientas noventa Hectáreas (890 Ha.). Superficie a expropiar: Cuatro Hectáreas cuarenta áreas (4 Ha. 40 a.)
3. — Parte lotes 4, 5, 6, 7 y 8 de la Sección XXXVIII; tomo 177, folio 62, finca 165|73 y tomo 181, folio 156, finca 165|73. Superficie total: Cinco mil doscientas noventa y seis hectáreas un mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados (5.296 Ha. 1.743 m2). Superficie a expropiar: Setenta y una Hectárea setenta áreas. (71 Ha. 70 a.)
4. — Fracción B dentro lote 4, Sección XXXVIII: tomo 95, folio 1015, finca 1102|60. Superficie total: Nueve mil doscientas ochenta Hectáreas sesenta y cuatro áreas (9.280 Ha. 64 a.). Superficie a

expropiar: Nueve mil docientas ochenta hectáreas sesenta y cuatro areas (9.280 Ha. 64 a.)

5. — Parte lote 4, Sección XXXVIII; tómo 22, folio 121, finca 3498|42. Superficie total: Cinco Hectáreas (5 Ha.). Superficie a expropiar: Cinco Hectáreas (5 Ha.)

6. — Fracción B, lote 4, Sección XXXVIII; tomo 34, folio 95, finca 2206. Superficie total: Cincuenta Hectáreas (50 Ha.). Superficie a expropiar: Veinticinco Hectáreas veintiocho áreas (25 Ha. 28 a.)

7. — Fracción A, lote 4, Sección XXXVIII; tomo 80, folio 1520, finca 702. Superficie total: Cincuenta y una Hectárea setenta y cuatro áreas veinte centiáreas (51 Ha. 74 a. 20 ca.). Superficie a expropiar: Catorce hectáreas diez áreas (15 Ha. 10 a.)

8. — Fracción A, lote 4, Sección XXXVIII, tomo 41, folio 191, finca 10076 y tomo 95, folio 1015, finca 10076|51. Superficie total: Setenta y seis Hectáreas cincuenta y tres áreas cuarenta y dos centiáreas (76 Ha. 53 a. 42 ca.). Superficie a expropiar: Dieciséis Hectáreas Ochenta y cinco áreas (16 Ha. 85 a.)

9. — Remanente lote 4, Sección XXXVIII; tomo 107, folio 115. Superficie total: Tres mil quinientas sesenta y seis Hectáreas sesenta áreas cuarenta y ocho centiáreas (3.566 Ha. 60 a. 48 ca.). Superficie a expropiar: Quince Hectáreas (15 Ha.)

10. — Fracción A-I, Secciones XXXV - XXXVIII; tomo 143, folio 210, finca 6983. Superficie total: Setenta y dos mil novecientas ochenta y cuatro Hectáreas un mil novecientas ochenta y tres áreas (72.984 Ha. 1983 a.). Superficie a expropiar: Cuatro mil doscientas cuarenta y cinco Hectáreas ochenta áreas (4.245 Ha. 80 a.)

11. — Parte Sud Oeste de lote 12, Sección XXXV; tomo 93, folio 373, finca 484|60. — Superficie total: dos mil setenta y tres hectáreas setenta y un áreas setenta y dos centiáreas (2.073 Ha. 71 a. 72 ca.). Superficie a expropiar: Ciento diecisiete Hectáreas siete áreas noventa y cinco centiáreas (117 Ha. 7 a. 95 ca.).

Provincia de Río Negro

1. — Fracciones J y B, lotes 80 bis y 81 bis, Sección V. Superficie total: Tres mil doscientas ochenta y nueve hectáreas cuarenta y nueve áreas cuarenta y nueve centiáreas (3.289 Ha. 49 a. 49 ca.). Superficie a expropiar: Cuarenta y tres hectáreas cuarenta y ocho áreas (43 Ha. 48 a.).

2. — Parte fracción J, lotes 80 bis y 81 bis; Sección V. Superficie total: Seiscientas veintiséis hectáreas sesenta áreas (626 Ha. 60 a.). Superficie a expropiar: Treinta y nueve hectáreas dieciocho áreas (39 Ha. 18 a.).

3. — Angulo Sudoeste de legua "a", fracción en la parte ángulo Sud-Oeste de la legua "c" y fracción Sudoeste de la legua "d", lote 80. Fracción parte ángulo Sudeste de la legua "b", fracción legua "c" y fracción Sudeste de legua "d", lote 80 bis. Fracción Noroeste de la legua "a", fracción ángulo Noroeste legua "b" y fracción Noroeste de la legua "d", lote 81. Fracción ángulo Noroeste de legua "a", fracción Noreste de legua "b" y fracción ángulo Noreste de legua "c" del lote 81 bis; todos de la Sección V. Superficie total: Diez mil hectáreas (10.000 Ha.). Superficie a expropiar: Trescientas veintiséis hectáreas ochenta áreas (326 Ha. 80 a.).

4. — Fracción lote fiscal en Sección V, sin denominación catastral ni inscripción de dominio. Superficie total: Diez hectáreas sesenta y dos áreas sesenta y tres centiáreas (10 Ha. 62 a. 63 ca.). Superficie a expropiar: Diez hectáreas sesenta y dos áreas sesenta y tres centiáreas (10 Ha. 62 a. 63 ca.).

5. — Fracción lote fiscal en Sección V, sin denominación catastral ni inscripción de dominio. Superficie total: Cuatro mil quinientas hectáreas (4.500 Ha.). Superficie a expropiar: Trescientas cincuenta y dos hectáreas sesenta áreas (352 Ha. 60 a.).

6. — Fracción lote fiscal en Sección V, sin denominación catastral ni inscripción de dominio. Superficie total: Una hectárea una centiárea (1 Ha. 1 ca.). Superficie a expropiar: Una hectárea una centiárea (1 Ha. 1 ca.).

7. — Fracción lote fiscal en Sección V, sin denominación catastral ni inscripción de dominio. Superficie total: Cuatro mil setecientas setenta hectáreas (4.770 Ha.). Superficie a expropiar: Trescientas cuarenta y cuatro hectáreas noventa centiáreas (344 Ha. 90 ca.).

8. — Parte Sud, legua "b", parte Noreste, leguas "c" y "d", lote 61; parte Sudoeste, legua "a", y centro oeste de legua "d", lote 62, y centro norte de legua "b", lote 80, todos de la Sección V; tomo 409, folio 186, finca 91.708|65, y tomo 542, folio 221, finca 91.798|73. Superficie total: Dos mil novecientas setenta y siete hectáreas (2.977 Ha.). Superficie a expropiar: Seiscientas sesenta y nueve hectáreas setenta y dos áreas (669 Ha. 72 a.).

9. — Parte del ángulo Noreste de legua "b" lote 61. Parte centro-sudeste, ángulo Noroeste de legua "a", parte centro-oeste de legua "c" y parte centro-norte de legua "d", lote 62, todos de la Sección V; tomo 417, folio 36, finca 20.340. Superficie total: Tres mil quinientas cuatro hectáreas veintiocho áreas noventa y siete centiáreas (3.504 Ha. 28 a. 97 ca.). Superficie a expropiar: Ochocientas diecinueve hectáreas setenta y nueve áreas (819 Ha. 79 a.).

10. — Fracción en ángulo Sudoeste de la legua "d", lote 58, fracción Sud, legua "c", y fracción en ángulo Sudeste de la legua "d", lote 59; fracción en ángulo Noreste de la legua "a" y fracción Norte de la legua "b" lote 62 y fracción en ángulo Noroeste de la legua "a", lote 63, todos de la Sección V; tomo 429, folio 59, finca 94.822|67. Superficie total: Dos mil setecientas hectáreas (2.700 Ha.). Superficie a expropiar: Seiscientas trece hectáreas setenta y cuatro áreas (613 Ha. 74 a.).

IMPORTACIONES

Fíjase un derecho a las importaciones de papel destinado a la impresión de diarios.

DECRETO
Nº 3.279
Bs. As., 18|12|79

VISTO los antecedentes que corren agregados al Expediente Nº 91.455|78 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la producción nacional de papel prensa ha alcanzado un nivel de desarrollo que hace necesario adoptar medidas destinadas a asegurar su capacidad de concurrencia en el mercado interno.

Que además de las previsiones de carácter general ya adoptadas, dichas medidas no surtirán el efecto pretendido si se mantuviera el tratamiento preferencial para la ALALC.

Que en virtud de que la referida producción cuenta con una apreciable porción de valor agregado de origen nacional, se estima conveniente preservar estos intentos que aportan tecnología cuyo desarrollo son de evidente interés para la economía nacional.

Que el Tratado de Montevideo que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, ratificado por Ley Nº 15.378, prevé en su artículo 23 la aplicación de la cláusula de salvaguardia en los casos en que las importaciones provenientes de los países miembros de la misma, causen o amenacen causar perjuicios graves a determinadas actividades productivas de significativa importancia para la economía nacional.

Que tratándose de una situación que requiere providencias inmediatas, corresponde encuadrar la medida adoptada por este decreto, en los términos del artículo 25 del mencionado Tratado de Montevideo.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso a) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T. O. en 1962) y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase transitoriamente, por el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, un derecho del cuarenta y cinco por ciento (45 %) a las importaciones de papel para periódicos, con líneas de agua y a las importaciones de papel obras, con líneas de agua, destinados a la impresión de diarios, incluidas en Lista Nacional Argentina en los ítems 48.01.1.01 y 48.01.1.99 respectivamente, cuando sean originados y provenientes de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Art. 2º — Comuníquese al Comité Ejecutivo Permanente de la mencionada Asociación la medida dispuesta por este decreto.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase la autorización y una inversión extranjera para instalar una sucursal de un banco.

DECRETO
Nº 3.263
Bs. As., 18|12|79

VISTO el expediente Nº 85.594|79 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica por el que se ha presentado el inversor extranjero Manufacturers Hanover Trust Company (origen Estados Unidos), solicitando se le apruebe una inversión extranjera hasta el equivalente en dólares estadounidenses de la suma de diecisiete mil ochocientos sesenta y cinco millones de pesos ($ 17.865.000.000) o el monto que resulte necesario a la fecha de la iniciación de sus actividades, para cumplir las exigencias de capital mínimo de acuerdo a las reglamentaciones del Banco Central de la República Argentina, a fin de instalar una sucursal que operará como banco comercial en la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de la República Argentina tiene la función de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 21.526 de Entidades Financieras con todas las facultades que esta Ley y su Carta Orgánica le acuerdan, habiendo autorizado en tal carácter por Resolución Nº 245|79 al Manufacturers Hanover Trust Company a instalar una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires de conformidad a las exigencias establecidas por las normas reglamentarias dictadas por esa institución.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley citada esta autorización es "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que se ha acreditado la existencia de reciprocidad para la instalación de bancos argentinos de capital nacional en el país de origen del inversor.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente por permitir intensificar el intercambio comercial y acrecentar los vínculos financieros con el exterior.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre la presente inversión.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º y 16 de la Ley Nº 21,526; 4º y 8º de la Ley Nº 21.382 y 35 y 41 del Decreto Nº 283|77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la autorización conferida por el Banco Central de la República Argentina al Manufacturers Hanover Trust Company para instalar una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º. — Apruébase la inversión extranjera por el equivalente en dólares estadounidenses de hasta la suma de diecisiete mil ochocientos sesenta y cinco millones de pesos ($ 17.865.000.000) o el monto que resulte necesario a la fecha de iniciación de sus actividades para cumplir las exigencias de capital mínimo de acuerdo a las reglamentaciones del Banco Central de la República Argentina, a realizar por el Manufacturers Hanover Trust Company para instalar una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º. — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ingresar al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, en los plazos y condiciones establecidos por el Banco Central de la República Argentina, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión extranjera.

DECRETO
Nº 3.266
Bs. As., 18|12|79.

VISTO el expediente Nº 85.543|79 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Societe Anonyme Automobiles Citroën (origen Francia) solicitando se le apruebe una inversión extranjera por el equivalente en francos franceses de hasta la suma de Quince millones de dólares estadounidenses (u$s 15.000.000) como aporte de capital en la empresa local de capital extranjero Automóviles Citroën S.R.L. en transformación en sociedad anónima.

Que asimismo esta última sociedad se ha presentado solicitando se le apruebe una inversión por el equivalente en pesos de hasta la suma de dos millones doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s 2.250.000) para la adquisición de paquetes accionarios mayoritarios de seis concesionarias ya instaladas en distintos puntos del país, que al presente son empresas locales de capital nacional siendo Socinver S. A. F. y de I. la titular de dichas acciones.

Que el porte de quince millones de dólares estadounidenses (15.000.000 u$s.) que en parte se destinará a la adquisición de dichos paquetes accionarios resulta indispensable para la reorganización de las actividades del Grupo Citroën en nuestro país a consecuencia del plan de reestructuración de la industria automotriz.

Que la adquisición de las concesionarias ya instaladas permitirá la comercialización de unidades nacionales e importadas y sus respectivos repuestos junto con una eficiente atención mecánica de sus unidades en todos los lugares estratégicos del país.

Que Socinver S.A.F. y de I. ha otorgado a favor de Automóviles Citroën S.R.L. una oferta de venta irrevocable respecto de sus tenencias del 91,90 %, 96,0 %, 95,0 % 99,88 %, 98,44 % y 99.88 % de las sociedades Automóviles Arroyo S.A., Citromisiones S.A., Citronort Automotores S.A., Grenoble Automotores S.A., RE-TA S.A., Tablada S.A., respectivamente.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre el presente proyecto por cuanto las condiciones de mayor eficacia y competitividad en el mercado automotriz representan un evidente beneficio para la economía nacional.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º incisos 3) y 4) apartado c) de la Ley Nº 21.382, y 35, 41, 77 | '79, del Decreto Nº 283|77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por el equivalente en francos franceses de hasta la suma de quince millones de dólares estadounidenses (u$s 15.000.000) a realizar por el inversor extranjero Societe Anonyme Automobiles Citroën como aporte de capital en la empresa receptora Automóviles Citroën S.R.L. (en transformación en sociedad anónima).

Art. 2º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia del presente Decreto, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

Art. 3º — Autorízase a la empresa local de capital extranjero Automóviles Citroën S.R.L. (en transformación en sociedad anónima) a adquirir las participaciones accionarias representativas del 91,90 %, 96,0 %, 95,0 %, 99,88 %, 98,44 % y 99,88 % del capital social y votos de las empresas locales de capital nacional Automóviles Arroyo S.A., Citromisiones S.A., Citronort Automotores S.A., Grenoble Automotores S.A., RE-TA S.A. y Tablada S.A., respectivamente, de propiedad del accionista nacional Socinver S.A.F. y de I., por el equivalente en pesos de hasta la suma de dos millones doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s 2.250.000).

Art. 4º — Las operaciones a que se refiere el artículo precedente deberán efectuarse dentro del plazo de ciento

ciento (120) días a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, caso contrario caducará la presente aprobación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PROMOCION INDUSTRIAL

Libérase y exímese a una empresa de una obligación establecida en el Decreto Nº 565|74.

DECRETO
Nº 3.262

Bs. As., 13|12|79

VISTO el Expediente S.E.D.I. Número 28.493|72 Cde. 14 por el que la firma Unitronic Sociedad Anónima solicita se la exima del cumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en el Decreto Número 565 del 20 de Agosto de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se declaró a dicha empresa comprendida en los términos del Decreto Número 2558|72 a los efectos de la instalación de una planta industrial destinada a la fabricación de minicalculadoras electrónicas.

Que las disposiciones respecto de las cuales la firma Unitronic Sociedad Anónima solicita ser eximida están referidas a la obligación de realizar una integración progresiva de partes nacionales en la fabricación de dichos elementos (Artículo 6º) y a la obligación de realizar exportaciones de los mismo (Artículo 9º).

Que, asimismo, la aludida empresa hace mención, en su solicitud, a la necesidades de liberar de toda restricción a las cantidades de unidades a producir en virtud del plan industrial aprobado por el artículo 2º del Decreto Número 565 del 20 de Agosto de 1974.

Que con respecto a las cláusulas relativas a la obligatoriedad de exportación como a la de integración progresiva de partes nacionales, se consideran atendibles las razones expuestas por la recurrente para ser eximidas de las mismas.

Que en lo relacionado con los supuestos topes máximos para las unidades a producir, si bien el Decreto Númer 565 del 20 de Agosto de 1974, no contiene ninguna cláusula restrictiva sobre el particular, se estima conveniente aclarar que ninguno de los términos del mismo implica tal restricción.

Que, asimismo, se considera pertinente dar vigencia a las medidas gestionadas a partir de las mismas fechas que se establecieron para las obligaciones por ellas eximidas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial tomó la intervención que le compete en virtud de lo establecido en el Artículo 7º inciso d) de la Ley número 19.549.

Que el presente decreto se dicta en virtud de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere la Ley número 19.614 y su Decreto reglamentario Número 2558|72;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Libérase a la empresa Unitronic Sociedad Anónima de la obligación de integración de partes de industria nacional establecida en el artículo 6º del Decreto Número 565 del 20 de Agosto de 1974.

Art. 2º — Exímese a la empresa Unitronic Sociedad Anónima de la obligación de realizar exportaciones de minicalculadoras electrónicas contenida en el artículo 9º del referido decreto.

Art. 3º — La liberación de obligaciones emergentes los artículos 1º y 2º del presente decreto rige desde la fecha de iniciación de las mismas.

Art. 4º — Aclárase que los beneficios previstos en el Decreto Número 565 del 20 de Agosto de 1974 alcanzan a la totalidad de la producción realizada o a realizar durante la vigencia del plan industrial aprobado por el artículo 2º de dicho decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PROMOCION INDUSTRIAL

Extiéndese el alcance de un beneficio incluido en el contrato promocional aprobado por Decreto Nº 2.220|77.

DECRETO
Nº 3.265

Bs. As., 18|12|79

VISTO el Expediente SEDI Nº 11.080|77 Cde. 2, por el que la firma Abroy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos beneficiaria del Contrato de Promoción Industrial aprobado por el Decreto número 2.220 de fecha 22 de julio de 1977, solicita se otorgue el beneficio previsto por el artículo 12, inciso c), apartado 2 del Decreto número 1.237 de fecha 8 de julio de 1976, con los alcances allí establecidos, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio, inherente a la liberación de la obligación de ingresar el Impuesto al Valor Agregado, resulta aplicable a los productores de materias primas o semielaboradas localizados en las provincias incluidas en el régimen promocional establecido por el Decreto número 1.237 del 8 de julio de 1976.

Que la nombrada franquicia fue otorgada mediante la cláusula décima segunda, punto d) del referido contrato de promoción, pero limitada a los productores localizados en la provincia de radicación de la beneficiaria.

Que al evaluar el proyecto correspondiente, el Organismo competente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial decidió el otorgamiento correcto del citado beneficio; indicándose erróneamente al redactar la cláusula pertinente del contrato promocional.

Que debe, asimismo, consignarse correctamente la denominación completa de la empresa promocionada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la mencionada Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente decreto, a propuesta de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 de fecha 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por denominación correcta de la empresa beneficiaria del pertinente Contrato de Promoción Industrial aprobado por el Decreto número 2.220 de fecha 22 de julio de 1977, la que a continuación se indica: Abroy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos.

Art. 2º — Extiéndese el alcance del beneficio incluido en el punto d), Cláusula Décima Segunda del referido contrato promocional, a los productores localizados en las provincias contempladas por el régimen del Decreto número 1.237 de fecha 8 de julio de 1976; de conformidad con lo establecido por el artículo 12, inciso c), apartado 2 del mencionado decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PROMOCION INDUSTRIAL

Sustitúyese un artículo del Decreto Nº 301|79.

DECRETO
Nº 3.267

Bs. As., 18|12|79.

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 71.391|76, Corresponde 3, por el que la firma "Tejidos Argentinos Noreste S.A." solicita la modificación del artículo 7º, inciso g) del Decreto Nº 301 del 29 de enero de 1979; y

CONSIDERANDO:

Que la redacción del artículo 7º, inciso g), del aludido decreto puede inducir a error, dado que el monto allí consignado podría ser tomado como capital propio sobre el cual deberá diferir el Setenta y cinco por ciento (75 %); lo que sería erróneo.

Que sin perjuicio de ello y por elementos de juicio analizados a solicitud de la beneficiaria por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, se estableció que existía una subvaluación del capital propio a aportar por la empresa como consecuencia de un error en el cálculo del activo fijo.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y a efectos de permitir a la empresa beneficiaria la materialización integral de su proyecto promocional, es que resulta necesario modificar el monto del diferimiento previsto en el artículo 7º, inciso g) del Decreto Nº 301 del 29 de enero de 1979 como asimismo esclarecer su redacción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha tomado la intervención que le compete de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 7º inciso g) del Decreto Nº 301 del 29 de enero de 1979, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Otórganse a la firma "Tejidos Argentinos Noreste S. A.", los siguientes beneficios del Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974: g) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán diferir en los términos del artículo 6º inciso e) apartado 1 del Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974 del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto al capital de las empresas, impuesto al capital de las empresas, impuesto al valor agregado e impuesto al patrimonio neto —incluso anticipos— o en su caso los que los sustituyan correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. — Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto. — El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos nueve mil cuarenta y siete millones ($ 9.047.000.000) equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la aportación directa de capital porpio o del monto integrado de capital social suscripto que asciende a la suma de pesos doce mil sesenta y dos millones cuatrocientos mil ($ 12.062.400.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los im-

puestos indicados a opción del contribuyente. — En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. — La Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. — Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha. — Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 3.211. — Bs. As., 13|12|79. Apruébase lo actuado para la Contratación Directa Nº 3.506, realizada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en orden a lo establecido por el artículo 56, inciso 3º, apartado d) de la Ley de Contabilidad, y apruébase la compra de las unidades y espacios auxiliares del inmueble sito en la calle Suipacha 769, Buenos Aires, propiedad de doña Magdalena Alos, en la suma de pesos 2.950.000.000.— en las condiciones establecidas en el Boleto de compra, venta, que suscribiera en fecha 7 de diciembre de 1979 y en la contratación directa aprobada.

DECRETO Nº 3.301. — Bs. As., 18|12|79. Prorrógase por el término de un mes, a contar del 31 de diciembre de 1979, la licencia con goce de haberes concedida por Decreto Nº 3.[illegible]75 del 5 de diciembre de 1977 y ampliada por Decreto Nº 3.178 del 29 de diciembre de 1978, al agente A-1[illegible] de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Doctor Néstor Ricardo Arista, a fin de que asista a las reuniones de trabajo que sobre el tema Plasmas de Altas Temperaturas y Fusión Nuclear Controlada, se llevarán a cabo en el Radiation and Solid State Laboratory - Estados Unidos de América.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 3.290. — Bs. As., 18|12|79. Rectifícase el Decreto Nº 325|78, por el cual se aprobó la estructura orgánica de la Subsecretaría del Interior, dependiente del Ministerio del Interior, e incorpórase las plantas de personal temporario a ocupar durante el ejercicio 1980 y contrate tipo.

DECRETO Nº 3.291. — Bs. As., 18|12|79. Autorízase al Servicio Jurídico de la Policía Federal a asumir la defensa del Estado Nacional en el juicio: "Rubén Orlando Zanoni, c|Policía Federal Argentina s|daños y perjuicios" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del doctor Martín Diego Farrell, Secretaría Nº 6, a cargo del doctor Angel A. Basile Dufour.

DECRETO Nº 3.292. — Bs. As., 18|12|79. Autorízase al Servicio Jurídico de la Policía Federal a asumir la defensa del Estado Nacional en el juicio: "Jurajevcic Luis c|Estado Nacional (Ministerio del Interior) s|daños y perjuicios", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Juez Alí Joaquín Salgado.

DECRETO Nº 3.293. — Bs. As., 18|12|79. Autorízase al Servicio Jurídico de la Policía Federal a asumir la defensa del Estado Nacional en el juicio: "Alcaraz, Graciela Norma c|Estado Nacional (Ministerio del Interior) Policía Federal s|daños y perjuicios", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 21 a cargo del doctor Mario Hugo Lezana.

DECRETO Nº 3.294. — Bs. As. 18|12|79. Autorízase al Servicio Jurídico de la Policía Federal a asumir la defensa del Estado Nacional en el juicio: "Schwartzer de Díaz Elena y otros c|Estado Nacional (Ministerio del Interior - Policía Federal) s|daños y perjuicios" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal Civil y Comercial Nº 1 a cargo del doctor Leopoldo Manuel Tahier por ante la Secretaría Nº 1 a cargo del doctor Pablo O. Gallegos Fedriani.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 3.260. — Bs. As., 18|12|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979 del Organismo Descentralizado 140 - Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, correspondiente a la Jurisdicción 56 - Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

DECRETO Nº 3.268. — Bs. As., 18|12|79. Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a fin de que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 17.516 y su decreto reglamentario Nº 379 del 5 de febrero de 1968 y por intermedio de los profesionales de su Dirección General de Asuntos Jurídicos que designa al efecto, asuma la representación y defensa del Estado en los autos caratulados: "Bagnaroli, Rubén Angel c|Estado Nacional (Ministerio de Economía - Secretaría de Agricultura y Ganadería) s|reincorporación y cobro de pesos" que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal número 2, de esta Capital Federal, a cargo del Dr. Oscar H. Garzón Funes, Secretaría Nº 5 del Dr. Jorge Esteban Argento.

DECRETO Nº 3.269. — Bs. As., 18|12|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, de la Jurisdicción 4 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y para la Cuenta Especial Nº 851 - Mercado de Frutos Victoria.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Establécese la obligatoriedad para la proyección de un cortometraje.

RESOLUCION Nº 1.014

Bs. As., 19|12|79

VISTO lo establecido en los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4417|72 y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario renovar periódicamente el material fílmico utilizado en la difusión del sistema de premios que se otorgan en base al Boleto Oficial Cinematográfico.

Que, asimismo, debe resolverse el destino de los cortometrajes utilizados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Resolución, en razón de que los mismos son mantenidos con cargo ante este Instituto, por las respectivas empresas exhibidoras.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 29 de diciembre de 1979, en todas las salas y lugares de exhibición cinematográfica que se encuentren en funcionamiento en San Clemente del Tuyu, Santa Teresita, Mar de Tuyu, San Bernardo, Mar de Ajó, Pinamar, Villa Gesell, Mar del Plata, Chapadmalal, Miramar, Mar del Sud, Necochea y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) y hasta la fecha que oportunamente disponga el Instituto Nacional de Cinematografía, será obligatoria la proyección del cortometraje Código Nº 32790082.

Art. 2º — Manténganse vigentes las normas contenidas en la Resolución número 570|78|INC.

Art. 3º — Autorízase a las respectivas empresas exhibidoras a disponer la destrucción del material que obrare en su poder identificado con los Códigos Número: 32780028, 32780079 y 32790031.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bello.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Establécese la obligatoriedad para la proyección de un cortometraje.

RESOLUCION Nº 1.015

Bs. As., 19|12|79

VISTO lo establecido en los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4417|72 y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario renovar periódicamente el material fílmico utilizado en la difusión del sistema de premios que se otorgan en base al Boleto Oficial Cinematográfico.

Que, asimismo, debe resolverse el destino de los cortometrajes utilizados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Resolución, en razón de que los mismos son mantenidos con cargo ante este Instituto, por las respectivas empresas exhibidoras.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 29 de diciembre de 1979, en todas las salas y lugares de exhibición cinematográfica que se encuentren en funcionamiento en Villa Mercedes y San Luis (Provincia de San Luis), Catamarca (Provincia de Catamarca), La Rioja (Provincia de La Rioja), Salta (Provincia de Salta) y San Salvador de Jujuy (Provincia de Jujuy) y hasta la fecha que oportunamente disponga el Instituto Nacional de Cinematografía, será obligatoria la proyección del cortometraje Código Nº 32790082.

Art. 2º — Manténganse vigentes las normas contenidas en la Resolución número 721|78|INC.

Art. 3º — Autorízase a las respectivas empresas exhibidoras a disponer la destrucción del material que obrare en su poder, identificado con los Códigos número 32780028, 32780079 y 32790031.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bello.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse diversas posiciones y sus respectivos derechos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 1.341

Bs. As., 7|12|79

VISTO los Expediente Ex SECENEI Nº [illegible]357|78; SECYNEI Nº 89.897|78 y SECYNEI Nº 89.899|78, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reducir el derecho de importación de insumos que no se fabrican en el país, de acuerdo a lo informado por las Cámaras respectivas.

Que para los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

39.02.01.19 Homopolímero o copolímero de etileno, con peróxido orgánico incorporado, para su reticulación por medio de calor, incluso con negro de humo, pero sin la adición de otras cargas, en forma de polvo, grumos, gránulos, lenticular, escamas, copos o a condición de que sus largos no excedan de 15 mm., monofilamentos, barras, varillas o perfiles: 10 %.

39.02.01.20 Polietilenos semiconductores con alto contenido de negro de humo: 10 %.

40.08.00.21 Planchas, hojas o bandas semiconductoras de caucho butílico y poliamida: 10 %.

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 6º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, asígnase para las posiciones arancelarias 39.02.01.19, 39.02.01.20 y 40.08.00.21 la clasificación 6-1, manteniéndose su derecho invariable durante todo el período de programación arancelaria.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Dirección Nacional de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Suspéndese transitoriamente la atención de público en el Departamento de Inscripciones y Registros del Area de Control de Empresas y Servicios.

RESOLUCION Nº 1.064

Bs. As., 20|12|79

VISTO el cúmulo de trámites pendientes existente en el Area de Control de Empresas y Servicios, y los turnos de licencia ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que la atención del público resta más del cincuenta por ciento el tiempo del horario de trabajo dedicado a la tramitación de documentación recibida,

Que debido a que dicha documentación debe ser cuidadosamente analizada y diligenciada, se hace aconsejable la suspensión transitoria de la atención del público.

Por ello,

El Director Nacional de Turismo

Resuelve:

Artículo 1º — Suspéndese transitoriamente durante febrero de 1980 la atención de público en los asuntos atingentes a la actividad del Departamento de Inscripciones y Registros del Area de Control de Empresas y Servicios.

Art. 2º — Durante ese lapso, sólo se tramitará, por riguroso orden de recepción, la documentación recibida por correspondencia o entregada en Mesa de Entradas del Organismo, y las tareas que correspondan por denuncias y sumarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcos E. Moring.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TASAS

Modifícanse las tasas de retribuciones por servicios de inspección sanitaria animal.

RESOLUCION Nº 787

Bs. As., 20|12|79

VISTO el expediente Nº 101.218|79 por el cual el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) solicita la modificación de los aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la escala de valores vigentes a fin de reducir la actual desproporción entre el costo de los servicios de inspección que el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) ejerce sobre los establecimientos sujetos a su jurisdicción y los aranceles que se perciben en retribución de los mismos.

Que por otra parte, el artículo 8º del Decreto Nº 2.431 del 15 de julio de 1971, prevé el ajuste de dichos aranceles cuando ello correspondiere, a fin de equilibrar los recursos del presupuesto respectivo con el costo de funcionamiento de los servicios.

Que los aranceles que rigen en la actualidad no han sufrido modificación desde la dispuesta por Resolución Nº 216 del 18 de abril de 1979, a pesar del constante incremento del costo de los servicios de inspección sanitaria animal, como consecuencia de los aumentos salariales dispuesto por el Gobierno Nacional y los experimentados en las tarifas de servicios públicos, combustibles, etc.

Que se hace imprescindible el acrecentamiento de los valores de recaudación para permitir enjugar el déficit financiero que se viene soportando.

Por ello, atento a la facultad conferida al señor Ministro de Economía por Decreto Nº 3.324 del 12 de noviembre de 1975 y la posterior de-

gación establecida por Resolución número 485 del 12 de diciembre de 1975,

El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse las tasas de retribuciones por servicios de inspección sanitaria animal, establecidas por Decreto Nº 2.431 del 15 de junio de 1971 modificadas por Resolución Nº 215 del 18 de abril de 1979, las que quedan fijadas según detalle obrante en planillas anexas a la presente resolución, que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Modifícanse las tasas que por habilitaciones establece el artículo 2º del Decreto Nº 2.431 de fecha 15 de julio de 1971 modificadas por Resolución Nº 215 del 18 de abril de 1979, las que quedan fijadas en las sumas de trescientos un mil pesos ($ 301.000) y un millón quinientos cinco mil pesos (pesos 1.505.000) respectivamente.

Art. 3º — La presente resolución regirá a contar del 1º del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zorreguieta.

PLANILLA ANEXA

I. Mataderos de bovinos, porcinos, ovinos, equinos, antílopes, ciervos, jabalíes, cabritos y lechones.

Por cabeza de animal bovino faenado: mil setecientos pesos ($ 1.700).

Por cabeza de animal porcino faenado: mil setecientos pesos ($ 1.700).

Por cabeza de animal ovino faenado: seiscientos pesos ($ 600).

Por cabeza de animal equino faenado: mil setecientos pesos ($ 1.700).

Por cabeza de antílope y/o jabalí faenado: mil novecientos pesos ($ 1.900).

Por cabeza de cabrito o lechón faenado: doscientos diez pesos ($ 210).

Cualquiera sea el número de cabezas faenadas, las tasas mínimas mensuales serán de un millón quinientos cinco mil pesos ($ 1.505.000) para los establecimientos dedicados a la faena de las especies bovinas, ovina, porcina y equina, y de ciento cincuenta mil quinientos pesos 150.500) para los establecimientos que faenen animales de las demás especies mencionadas precedentemente.

Esta tasa mínima no será de aplicación para las fábricas de chacinados y afines con matadero anexo cuya faena diaria no supere las veintinueve (29) cabezas, debiéndose en este caso seguir el procedimiento reglado en el artículo 5º del Decreto Nº 2.431 del 15 de julio de 1971.

II. Fábricas de chacinados y afines

a) Para los que introduzcan al año hasta cien mil kilogramos (100.000 kg) noventa y cinco mil pesos ($ 95.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año cien mil uno a doscientos mil kilogramos (100.001 a 200.000 kg) ciento cuarenta y ocho mil pesos ($ 148.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año doscientos mil uno a quinientos mil kilogramos (200.001 a 500.000 kg) doscientos once mil pesos ($ 211.000) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg) trescientos sesenta y nueve mil pesos ($ 369.000) mensuales.

e) Para los que introduzcan al año más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg) quinientos veintisiete mil pesos (pesos 527.000) mensuales.

III. Graserías y seberías

A) Productos comestibles e incomestibles en el mismo establecimiento o comestibles únicamente.

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima al año, ciento un mil pesos ($ 101.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (500.001 a 1.500.000 kg) de materia prima al año, doscientos tres mil pesos ($ 203.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan de un millón quinientos mil uno a tres millones de kilogramos (1.500.001 a 3.000.000 kg) de materia prima al año, trescientos cuatro mil pesos ($ 304.000) mensuales.

d) Para los que introduzcan más de tres millones de kilogramos (3.000.000 kg) de materia prima al año, quinientos trece mil pesos ($ 513.000) mensuales.

B) Productos incomestibles únicamente.

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima al año, noventa y cinco mil pesos ($ 95.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg) de materia prima al año, ciento cuarenta y nueve mil pesos ($ 149.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan de un millón uno a tres millones de kilogramos (1.000.001 a 3.000.000 kg) de materia prima al año, doscientos cuarenta y siete mil pesos ($ 247.000) mensuales.

d) Para los que introduzcan más de tres millones de kilogramos (3.000.000 kg) de materia prima al año, trescientos noventa y tres mil pesos ($ 393.000) mensuales.

IV. Establecimientos para elaborar productos derivados de grasas y sebos. (Glicerina, Acido oleico, Esteárico, Palmítico, etc.)

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima al año, sesenta y cuatro mil pesos ($ 64.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg) de materia prima al año, ciento seis mil pesos (pesos 106.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg) de materia prima al año, ciento cincuenta y nueve mil pesos ($ 159.000) mensuales.

V. Establecimientos para transvasar grasas comestibles

Unica: Ciento dos mil pesos ($ 102.000) mensuales.

VI. Triperías

a) Para los que elaboren hasta dos millones de metros (2.000.000 m) de intestinos al año, noventa y cinco mil pesos ($ 95.000) mensuales.

b) Para los que elaboren de dos millones uno a siete millones de metros (2.000.001 a 7.000.000 m) de intestinos al año, ciento cincuenta y nueve mil pesos ($ 159.000) mensuales.

c) Para los que elaboren de siete millones uno a veinte millones de metros (7.000.001 a 20.000.000 m) de intestinos al año, doscientos sesenta y cuatro mil pesos ($ 264.000) mensuales.

d) Para los que elaboren más de veinte millones de metros (20.000.000 m) de intestinos al año, trescientos sesenta y nueve mil pesos ($ 369.000) mensuales.

VII. Establecimientos para elaborar margarina con fase grasa animal

a) Para los que elaboren hasta trescientos mil kilogramos (300.000 kg) al año, ciento dieciséis mil pesos ($ 116.000) mensuales.

b) Para los que elaboren de trescientos mil uno a ochocientos mil kilogramos (300.001 a 800.000 kg) al año, doscientos once mil pesos ($ 211.000) mensuales.

c) Para los que elaboren de ochocientos mil uno a dos millones de kilogramos (800.001 a 2.000.000 kg) al año, trescientos sesenta y nueve mil pesos ($ 369.000) mensuales.

d) Para los que elaboren más de dos millones de kilogramos (2.000.000 kg) al año, quinientos veintisiete mil pesos ($ 527.000) mensuales.

VIII. Establecimientos para elaborar carnes secas o en polvo

a) Para los que elaboren hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) al año, ciento seis mil pesos ($ 106.000) mensuales.

b) Para los que elaboren de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg) al año, doscientos once mil pesos ($ 211.000) mensuales.

c) Para los que elaboren más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg) al año trescientos diecisiete mil pesos (pesos 317.000) mensuales.

IX. Establecimientos para elaborar carnes saladas y/o curadas

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) al año, ciento cincuenta mil quinientos pesos ($ 150.500) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (500.001 a 1.500.000 kg) al año, trescientos un mil quinientos pesos ($ 301.500) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de un millón quinientos mil kilogramos 1.500.000 kg) al año, cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos ($ 452.000) mensuales.

X. Establecimientos para secar o clasificar cueros

a) Para los que introduzcan hasta cuatrocientos mil kilogramos (400.000 kg) de cueros al año, noventa y seis mil quinientos pesos ($ 96.500) mensuales.

b) Para los que introduzcan más de cuatrocientos mil kilogramos (400.000 kg) de cueros al año, ciento sesenta mil pesos ($ 160.000) mensuales.

XI. Establecimientos para preparar cueros curtidos y/o salados y/o piquelados

a) Unica: doscientos cuarenta y un mil pesos ($ 241.000) mensuales.

XII. Establecimientos para la preparación de carne en trozos para consumo interno (Despostaderos)

a) Para los que preparen hasta trescientos mil kilogramos (300.000 kg) al año, ciento ocho mil cuatrocientos pesos ($ 108.400) mensuales.

b) Para los que preparen de trescientos mil uno a seiscientos mil kilogramos (300.001 a 600.000 kg) al año, doscientos once mil pesos ($ 211.000) mensuales.

c) Para los que preparen de seiscientos mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (600.001 a 1.500.000 kg) al año, trescientos veinte mil pesos ($ 320.000) mensuales.

d) Para los que preparen de un millón quinientos mil uno a tres millones de kilogramos (1.500.001 a 3.000.000 kg) al año, cuatrocientos veinticuatro mil pesos (pesos 424.000) mensuales

e) Para los que preparen más de tres millones de kilogramos (3.000.000 kg) al año, quinientos treinta mil pesos (pesos 530.000) mensuales.

XIII. Establecimientos para elaborar carnes cocidas y congeladas

a) Para los que elaboren hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg) al año, quinientos dos mil pesos ($ 502.000) mensuales.

b) Para los que elaboren de un millón a cinco millones de kilogramos 1.000.000 a 5.000.000 kg) al año, quinientos noventa y un mil pesos ($ 591.000) mensuales.

c) Para los que elaboren más de cinco millones de kilogramos (5.000.000 kg) al año, seiscientos ochenta y siete mil pesos ($ 687.000) mensuales.

XIV. Establecimientos para clasificación de glándulas u otras actividades afines con cámaras frigoríficas

Unica: Doscientos sesenta y dos mil pesos ($ 262.000) mensuales.

XV. Establecimientos para elaboración de gelatinas

a) Para los que elaboren hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) al año, ciento cuarenta y cinco mil pesos ($ 145.000) mensuales

b) Para los que elaboren más de quinientos mil kilogramos (500.000 kg) al año, doscientos noventa mil pesos (pesos 290.000) mensuales.

XVI. Establecimientos para la elaboración de conservas

A) Productos animales comestibles, excluidos huevos y productos de la pesca.

a) Para los que introduzcan hasta cien mil kilogramos 100.000 kg) de materia prima al año, ciento ocho mil cuatrocientos pesos ($ 108.400) mensuales.

b) Para los que introduzcan de cien mil uno a trescientos mil kilogramos (100.001 a 300.000 kg) de materia prima al año, ciento ochenta y cuatro mil pesos ($ 184.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan de trescientos mil uno a quinientos mil kilogramos (300.001 a 500.000 kg) de materia prima al año, doscientos sesenta y cinco mil pesos ($ 265.000) mensuales.

d) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a setecientos cincuenta mil kilogramos (500.001 a 750.000 kg) de materia prima al año, trescientos veinte mil pesos ($ 320.000) mensuales.

e) Para los que introduzcan de setecientos cincuenta mil uno a un millón de kilogramos (750.001 a 1.000.000 kg) al año, cuatrocientos veinticinco mil pesos ($ 425.000) mensuales.

f) Para los que introduzcan más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg) de materia prima al año, quinientos treinta mil pesos ($ 530.000) mensuales

B) Alimentos para perros y gatos, etc.

Unica: Doscientos dos mil pesos (pesos 202.000) mensuales.

XVII. Establecimientos para industrialización de productos avícolas comestibles

a) Para los que introduzcan al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima ciento noventa y seis mil pesos ($ 196.000) mensuales

b) Para los que introduzcan al año más de quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima, trescientos noventa y dos mil pesos ($ 392.000) mensuales.

XVIII. Establecimientos para industrializar animales muertos con destino a la preparación de sebos industriales o guano

Unica: Ciento noventa y seis mil pesos ($ 196.000) mensuales.

XIX. Establecimientos para esterilizar huesos o elaborar huesos molidos partidos, guano y/o fertilizantes

a) Para los que introduzcan al año hasta un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg) ciento veintiún mil pesos ($ 121.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año más de un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg), ciento sesenta y seis mil pesos ($ 166.000) mensuales.

XX. Establecimientos para la elaboración de mondongos

a) Para los que introduzcan al año cien mil kilogramos (100.000 kg) noventa y siete mil pesos ($ 97.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de cien mil uno a doscientos mil kilogramos (100.001 a 200.000 kg) ciento cincuenta mil quinientos pesos ($ 150.500) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de doscientos mil uno a quinientos mil kilogramos (200.001 a 500.000 kg), doscientos once mil pesos ($ 211.000) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año más de quinientos mil kilogramos (500.000 kg), trescientos setenta y siete mil pesos (pesos 377.000) mensuales.

XXI. Establecimientos para depósito, acopio o distribución de cabritos, lechones, productos de caza, etc.

Unica: Noventa y siete mil pesos (pesos 97.000) mensuales.

XXII. Establecimientos para extracción de epitelios de lengua en mataderos

Unica: Ciento veintiún mil pesos (pesos 121.000) mensuales.

XXIII. Establecimientos para la extracción de menudencias de mataderos incluidos glándulas

Unica: Doscientos cuarenta y siete mil pesos ($ 247.000) mensuales.

XXIV. Establecimientos para elaborar caldos concentrados en que intervengan carnes

a) Para los que introduzcan hasta trescientos mil kilogramos (300.000 kg) de materia prima al año, ciento dieciocho mil pesos ($ 118.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan de trescientos mil uno a seiscientos mil kilogramos (300.001 a 600.000 kg) de materia prima al año, doscientos once mil pesos ($ 211.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de seiscientos mil kilogramos (600.000 kg) de materia prima al año, trescientos setenta y un mil pesos ($ 371.000) mensuales.

XXV. Establecimientos para sacrificar, desollar y conservar por el frío ranas u otras especies

Unica: Ciento sesenta y seis mil pesos ($ 166.000) mensuales.

XXVI. Establecimientos para preparar productos químicos y farmacéuticos con materia prima de origen animal

a) Para los que introduzcan hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg) de materia prima al año, ciento setenta y dos mil pesos ($ 172.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan de un millón uno a dos millones quinientos mil kilogramos (1.000.001 a 2.500.000 kg.) de materia prima al año, trescientos un mil quinientos pesos ($ 301.500) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de dos millones quinientos mil kilogramos (2.500.000 kg) de materia prima al año, cuatrocientos veintidós mil pesos (pesos 422.000) mensuales.

XXVII. Establecimientos para preparar plasma sanguíneo para uso comestible

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil litros (500.000 l) de materia prima al año, ciento sesenta y nueve mil pesos ($ 169.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan más de quinientos mil litros (500.000 l) de materia prima al año, trescientos treinta y un mil quinientos pesos ($ 331.500) mensuales.

XXVIII. Establecimientos para elaborar aceite y vitamínico de pescado

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima al año, ciento setenta y dos mil pesos ($ 172.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg) de materia prima al año, doscientos cincuenta y seis mil pesos ($ 256.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg) de materia prima al año, cuatrocientos veintidós mil pesos ($ 422.000) mensuales.

XXIX. Depósitos o barra para cueros, pelos, cerdas, lanas

Unica: ciento sesenta mil pesos (pesos 160.000) mensuales.

XXX. Depósitos para cuajos elaborados

Unica: Noventa y seis mil quinientos pesos ($ 96.500) mensuales.

XXXI. Depósitos para productos cárneos, grasas, envasados, etc.

a) Para los que depositen al año hasta cien mil kilogramos (100.000 kg), ciento dos mil quinientos pesos ($ 102.500) mensuales.

b) Para los que depositen al año de cien mil uno a quinientos mil kilogramos (100.001 a 500.000 kg), ciento sesenta mil pesos ($ 160.000) mensuales.

c) Para los que depositen al año de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg), doscientos veintiséis mil pesos ($ 226.000) mensuales.

d) Para los que depositen al año de un millón uno a dos millones de kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 kg), trescientos sesenta y un mil quinientos pesos ($ 361.500) mensuales.

e) Para los que depositen al año más de dos millones de kilogramos (2.000.000 kg), trescientos noventa y ocho mil pesos ($ 398.000) mensuales.

XXXII. Depósitos para huesos, astas, pezuñas, fertilizantes o guano

Unica: Noventa y seis mil quinientos pesos ($ 96.500) mensuales.

XXXIII. Depósito para tripas elaboradas con o sin fraccionamiento

Para los que depositen al año hasta diez millones de metros (10.000.000 m) de intestinos elaborados, sesenta y tres mil quinientos pesos ($ 63.500) mensuales.

b) Para los que depositen al año más de diez millones de metros (10.000.000 m) de intestinos elaborados, ciento sesenta mil pesos ($ 160.000) mensuales.

XXXIV. Cámaras frigoríficas para depositar productos cárneos destinados a exportación

a) Para los que depositen al año hasta cinco millones de kilogramos (5.000.000 kg), ciento treinta mil pesos ($ 130.000) mensuales.

b) Para los que depositen al año de cinco millones uno a diez millones de kilogramos (5.000.001 a 10.000.000 kg), ciento noventa y nueve mil pesos (pesos 199.000) mensuales.

c) Para los que depositen al año más de diez millones de kilogramos (10.000.000 kg), doscientos sesenta y seis mil pesos ($ 266.000) mensuales.

XXXV. Cámaras frigoríficas con depósitos para trozado y/o preparación de cortes de carne destinados a exportación

a) Para los que introduzcan al año hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg), doscientos sesenta y seis mil pesos ($ 266.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg), trescientos noventa y dos mil pesos ($ 392.000) mensuales.

XXXVI. Cámaras frigoríficas para carnes y/o menudencias destinadas a consumo interno

a) Para los que depositen al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg), sesenta y tres mil quinientos pesos (pesos 63.500) mensuales.

b) Para los que depositen al año de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg), ciento veintisiete mil pesos ($ 127.000) mensuales.

c) Para los depositen al año más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg), doscientos once mil pesos ($ 211.000) mensuales.

XXXVII. Remates de carnes

a) Para los que introduzcan al año hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg) noventa y seis mil quinientos pesos ($ 96.500) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de un millón uno a dos millones de kilogramos (1.000.0001 a 2.000.000 kg) ciento veintisiete mil pesos ($ 127.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg) ciento setenta y dos mil pesos ($ 172.000) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año más de tres millones de kilogramos (3.000.000 kg) doscientos once mil pesos ($ 211.000) mensuales.

XXXVIII. Cámaras para depositar aves, huevos, etc. y/o conservas de productos avícolas

Unica: ciento quince mil pesos ($ 115.000) mensuales.

XXXIX. Establecimientos para industrializar huevos comestibles

Se entiende por huevo comestible industrializado, el huevo desecado, líquido congelado, yema líquida, albúmina líquida, yema en polvo, albúmina en polvo o cualquiera otra transformación.

Por cada cajón de treinta docenas (30 doc.) ciento cincuenta pesos ($ 150).

La tasa mínima no podrá ser inferior a ciento cincuenta mil quinientos pesos ($ 150.500) mensuales.

XL. Depósitos para concentración de huevos incomestibles

Por cada cajón de treinta docenas (30 doc.) que introduzcan al establecimiento veinte pesos ($ 20).

La tasa mínima no será inferior a cuarenta y cinco mil doscientos pesos ($ 45.200) mensuales.

XLI. Establecimientos para industrializar huevos incomestibles

Por cada cajón que introduzcan de treinta docena (30 doc.) veinte pesos ($ 20).

La tasa mínima no podrá ser inferior a cuarenta y cinco mil doscientos pesos ($ 45.200).

XLII. Establecimientos para la exportación de huevos frescos

Por cada treinta docenas (30 doc.) y fracción de huevos aptos para exportación, se abonarán ciento cincuenta pesos ($ 150).

La tasa mínima no podrá ser inferior a ciento cincuenta mil quinientos pesos ($ 150.500) mensuales.

XLIII. Depósitos para clasificación de huevos comestibles

Por cada cajón de treinta docenas (30 doc.) y fracción que se introduzcan, exceptuados los que se destinen a exportación, se abonarán ochenta pesos ($ 80).

La tasa mínima no será inferior a setenta y cinco mil trescientos pesos ($ 75.300) mensuales.

XLIV. Mataderos de aves, conejos, nutrias y vizcachas

a) Por cada gallina, pollo, pato, pavo, ganso, paloma, faisan, etc., se abonarán doce pesos ($ 12).

La tasa mínima no será inferior a ciento ocho mil cuatrocientos pesos ($ 108.400) mensuales.

Por cada conejo o nutria que se faene o por cada liebre o vizcacha que se desuelle, se abonará treinta y cinco pesos ($ 35).

La tasa mínima no será inferior a sesenta mil doscientos pesos ($ 60.200) mensuales.

XLV. Establecimientos para refinar grasas vacunas, porcinas u ovinas, comestibles o incomestibles que por su origen fueron comestibles

a) Para los que introduzcan al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima ciento dos mil quinientos pesos ($ 102.500) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de quinientos mil uno a setecientos cincuenta mil kilogramos ($ 500.001 a 750.000 kg) de materia prima doscientos cinco mil pesos ($ 205.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de setecientos cincuenta mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (750.0001 a 1.500.000 kg) de materia prima trescientos cinco mil pesos ($ 305.000) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año de un millón quinientos mil uno a tres millones de kilogramos (1.500.001 a 3.000.000 kg) de materia prima cuatrocientos siete mil pesos ($ 407.000) mensuales.

e) Para los que introduzcan al año más de tres millones de kilogramos (3.000.000 kg) de materia prima quinientos seis mil pesos ($ 506.000) mensuales.

XLVI. Fábricas de conservas de pescado

a) Para los que introduzcan al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima ochenta y dos mil pesos ($ 82.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg) de materia prima ciento treinta y seis mil pesos ($ 136.000.) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de un millón uno a dos millones de kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 kg) de materia prima doscientos diecisiete mil pesos ($ 217.000) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año de dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.00.001 a 3.000.000 kg) de materia prima trescientos dos mil pesos ($ 302.000) mensuales.

e) Para los que introduzcan al año de tres millones uno a cuatro millones de kilogramos (3. 000.001 a 4.000.000 kg) de matera prima cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos ($ 443.000) mensuales.

f) Para los que introduzcan al año de cuatro milones uno o cinco millones quinientos mil kilogramos (4.000.001 al 5.500.000 kg) de materia prima quinientos setenta y tres mil pesos ($ 573.000) mensuales.

g) Para los que introduzcan al año más de cinco millones quinientos mil kilogramos (5.500.000 kg) de materia prima setecientos veintinueve mil pesos ($ 729.000) mensuales.

XLVII. Embarcaciones o buques para industrialización y/o depósitos de productos de pesca

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima al año, ciento treinta y dos mil pesos ($ 132.000) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima, doscientos un mil pesos (pesos 201.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan de un millón uno a dos millones de kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 kg.) de materia prima al año, trescientos treinta y tres mil pesos ($ 333.000) mensuales.

d) Para los que introduzcan de dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg. de materia prima al año, cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos ($ 464.000) mensuales

e) Para los que introduzcan de tres millones uno a cuatro millones de kilogramos (3.000.001 a 4.000.000 kg.) de materia prima al año, quinientos noventa y seis mil pesos ($ 596.000) mensuales.

f) Para los que introduzcan de cuatro millones uno a cinco millones quinientos mil kilogramos (4.000.001 a 5.500.000 kg.) de materia prima al año, setecientos veintiocho mil pesos ($ 728.000) mensuales.

g) Para los que introduzcan más de cinco millones quinientos mil kilogramos (5.500.000 kg.) de materia prima al año, novecientos veintidós mil pesos ($ 922.000) mensuales.

XLVIII. Establecimientos para elaborar harinas y/o aceites residuales de pescado

a) Para los que introduzcan al año un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg.) de materia prima, ochenta y un mil quinientos pesos ($ 81.500) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año un millón quinientos mil uno a dos millones de kilogramos (1.500.001 a 2.000.000 kg.) de materia prima, ciento nueve mil pesos ($ 109.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, ciento sesenta y tres mil pesos ($ 163.000) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año de tres millones uno a cuatro millones de kilogramos (3.000.001 a 4.000.000 kg.) de materia prima, doscientos diecisiete mil pesos ($ 217.000) mensuales.

e) Para los que introduzcan al año de cuatro millones uno a cinco millones de kilogramos (4.000.001 a 5.000.000 kg.) de materia prima al año, trescientos dieciséis mil quinientos pesos ($ 316.500) mensuales.

f) Para los que introduzcan al año de cinco millones uno a seis millones de kilogramos (5.000.001 a 6.000.000 kg.) de materia prima, trescientos ochenta mil pesos ($ 380.000) mensuales.

g) Para los que introduzcan al año de seis millones uno a siete millones de kilogramos (6.000.001 a 7.000.000 kg.) de materia prima, cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos ($ 443.000) mensuales.

h) Para los que introduzcan al año más de siete millones uno de kilogramos (7.000.001 kg.) de materia prima, quinientos seis mil pesos ($ 506.000) mensuales.

XLIX. Establecimientos para filetear, congelar, enfriar o conservar en frío pescado

a) Para los que introduzcan al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima, ochenta y un mil quinientos pesos ($ 81.500) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima, ciento nueve mil pesos (pesos 109.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de un millón uno a un millón quinientos mil kilogramos (1.000.001 a 1.500.000 kg.) de materia prima, ciento treinta y seis mil pesos ($ 136.000) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año de un millón quinientos mil uno a dos millones de kilogramos (1.500.000 a 2.000.000 kg.) de materia prima, ciento ochenta y un mil pesos ($ 181.000) mensuales.

e) Para los que introduzcan al año de dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, doscientos setenta y dos mil pesos ($ 272.000) mensuales.

f) Para los que introduzcan al año de tres millones uno a cuatro millones quinientos mil kilogramos (3.000.001 a 4.500.000 kg.) de materia prima, cuatrocientos veintidós mil pesos ($ 422.000) mensuales.

g) Para los que introduzcan al año de cuatro millones quinientos mil uno a seis millones de kilogramos (4.50.001 a 6.000.000 kg.) de materia prima, quinientos veintisiete mil quinientos pesos (pesos 527.500) mensuales.

h) Para los que introduzcan al año más de seis millones uno de kilogramos (6.000.001 kg.) de materia prima, seiscientos treinta y tres mil pesos ($ 633.000) mensuales.

L. Establecimientos para salazón de anchoas y/o salado y secado de pescado indistintamente

a) Para los que introduzcan al año hasta cincuenta mil kilogramos (50.000 kg.) de materia prima, cincuenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 54.500) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de cincuenta mil uno a ciento cincuenta mil kilogramos (50.001 a 150.000 kg.) de materia prima, ochenta y un mil quinientos pesos ($ 81.500) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de ciento cincuenta mil uno a doscientos cincuenta mil kilogramos (150.001 a 250.000 kg.) de materia prima, ciento nueve mil pesos ($ 109.000) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año de doscientos cincuenta mil uno a trescientos cincuenta mil kilogramos (250.001 a 350.000 kg.) de materia prima, ciento treinta y seis mil pesos ($ 136.000) mensuales.

e) Para los que introduzcan al año de trescientos cincuenta mil uno a quinientos mil kilogramos (350.001 a 500.000 kg.) de materia prima, doscientos once mil pesos ($ 211.000) mensuales.

f) Para los que introduzcan al año de quinientos mil uno a setecientos mil kilogramos (500.001 a 700.000 kg.) de materia prima, doscientos sesenta y cinco mil quinientos pesos ($ 265.500) mensuales.

g) Para los que introduzcan al año más de setecientos mil uno kilogramos (700.001 kg.) de materia prima, trescientos dieciséis mil quinientos pesos (pesos 316.500) mensuales.

LI. Establecimientos para transvasar anchoas y/o filetes de anchoas

Unica: Ochenta y un mil quinientos pesos ($ 81.500) mensuales.

LII. Establecimientos para mejorar y extraer moluscos con fines comerciales

Unica: Ochenta y un mil quinientos pesos ($ 81.500) mensuales.

LIII. Locales habilitados como depósitos de conservas de pescado

Unica: Noventa y seis mil quinientos pesos ($ 96.500) mensuales.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION Nº 1.316/79

Se hace saber que en la edición del día 12/12/79 del Boletín Oficial de la República Argentina, donde se publicó la mencionada Resolución, se ha deslizado el siguiente error

(En el Artículo 1º)

Donde dice: 39.02.01.16...

Debe decir: 39.02.01.18

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

39 AUTOMOTORES

Automóviles: Citroen 68/69/71. Furgonetas: Citroen 67/68/69/70/71. — Camionetas: Dodge 67 y Fargo 63. — Jeep: Ika 63. — Camiones: Mercedes Benz 51, Ford 45 (con grupo electrógeno).

Exhibición: desde el 17/12/79 de lunes a viernes de 8 a 15 horas en Hidalgo 751 y Luján 3380, Capital Federal.

Remate: el 27 de diciembre a las 14 horas, en Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2 de 13,45 a 20 horas de lunes a viernes.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 26/12 Nº 10.627 v. 27/12/79

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a concurso para la captación de fondos en el mercado financiero interno, bajo las siguientes condiciones:

Nº de Licitación: 406/79

Monto: 20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos).

Plazo de Reintegro: 29/35, 90 y 120 días a opción de la Sociedad.

Fecha de Disposición de Fondos: 2/1/80.

Lugar, Fecha y Hora de Clausura del Concurso: Av. Roque Sáenz Peña 777, Piso 13 — Salón Gral. Belgrano — 27/12/79, a las 11,30 horas.

Lugar y horario de entrega de los Pliegos de Condiciones: Av. Roque Sáenz Peña 777 — 4º piso — Of. 409, de 9 a 13 y de 15 a 18 horas.

e.26/12 Nº 10.628 v.26/12/79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a Concurso Abierto para la cobertura de seis (6) cargos de Médicos de Guardia para el Servicio de Obstetricia de la Policlínica Bancaria.

Horario: 1 (una) Guardia semanal de 24 (veinticuatro) horas.

Especialidad: Tocoginecología.

Buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera médica.

Beneficios Sociales.

Información y entrega de solicitudes: desde el 2/1/80 al 8/1/80.

— Departamento Recursos Humanos — Libertad 731, 7º piso, Capital Federal — de 12 a 16 horas.

Inscripción: 9/1/80 al 15/1/80 de 12 a 16 horas.

e.26/12 Nº 10.603 v.28/12/79

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DE ADUANAS
ADMINISTRACION NACIONAL
ADUANA DE LA CAPITAL

SE le hace saber, al Sr. CHARAMBOLOS VAFIAS, que en el expediente número 600.344/76, se ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, octubre 2, de 1979. córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos en función del art. 1027 bis de la Ley 810 al señor Charambolos Vafias, para que evacúe su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47, 48, 49 de la Ley de Aduana (T. O. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal imputándosele la infracción prevista y penada en el art 171 de esta Ley. En la primera presentación, deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la Ley citada. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso, Capital.

c. 26/12 — Nº 10.472 — v. 26/12/79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Publicación de Edictos

El Jefe del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, cita y emplaza en los términos del Artículo 309 de la Ley Nº 810 y 208 (f) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorias) para que, dentro del término de 5 (cinco) días a partir de esta publicación, los consignatarios o quienes se consideren con derechos a las mercaderías caídas en situación de rezago, cuyo detalle y antecedentes se transcriben a continuación, almacenadas en el Depósito Fiscal que gira bajo el rubro de "Juan Mayou S.I.C.A.", sito en la calle Manuel Estevez Nº 363 (Avellaneda), den a la misma una destinación aduanera autorizada bajo apercibimiento de su venta inmediata en pública subasta: Rez.: Nº 10.301/75, Vapor Fletero, Registro 4444, entrado Pto. 11/74, marca Copaca, (3) fardos, conocimiento Nº 7. — Rez. Nº 10.302/75, Vapor Sloman Alterpark, Registro 4322, entrado Pto. 11/74, marca San Justo, (32) fardos, conocimiento BAS. — Rez. Nº 10.304, Vapor Delta Norte, Registro 4413, entrado Pto. 11/74, marca Koplik Icr. (5) fardos, Conocimiento 49. — Rez. Nº 10.305 Vapor Anton Roth, Registro 4394, entrado Pto. 11/74, marca S.P. (5) fardos, Conocimiento 8. — Rez. Nº 10.306/75, Vapor S. Alterpark, Registro 4322, entrado Pto. 11/74, marca Hispano, (2) fardos, conocimiento BA 8. — Rez. número 10.331/75, Vapor Fletero, Registro 4444, entrado Pto. 12/74, marca San Vicente, (2) fardos, conocimiento Nº 2. — Rez. Nº 10.332/75, Vapor Alsterpark, Registro 4322, entrado Pto. 12/74, marca San Vicente, (2) fardos, Conocimiento 9. — Rez. Nº 10.333/75, Vapor Delta Norte, Registro 4413, entrado Pto. 12/74, marca DLK, (5) fardos, Conocimiento 50. — Rez. Nº 10.334/75, Vapor Anton Roth, Registro 4394, entrado Pto. 12/74, marca Papeltex, (2) atados, conocimiento 9. — Rez. 10.335/75, Vapor Mormacveca, Registro Nº 4747, entrado Pto. 12/74, marca MMLV 200445, (2) fardos, conocimiento 558. — Rez. Nº 10.390/76, Vapor Hewelius, Registro 1151, entrado Pto. 8/75, marca FQM, 8989, (200) bolsas conocimiento 22. — Rez. 10.391/76, Vapor Heweliusz, Registro 1151, entrada Pto. 8/75, marca P.T.Q. (200) bolsas, Conocimiento 24. — Rez. Nº 12.314/78, Vapor Vagón 6567377, entrado 12/77, marca: Persulfato Amonio, (50) tambores, Conocimiento 4577. — Rez. Nº 12.315/78, Vapor Descado, Registro 4865, entrado Pto. 7/12/77, marca Dally 1087, (1000) cajas, Conocimiento 29. — Rez. Nº 12.317/78, Vapor Descado, Registro 4865, entrado Pto. 7/12/77, marca Dally (996) cajas, Conocimiento 71. — Rez. Nº 12.751/79, Vapor Rommey, Registro 456, entrado Pto. 2/78, marca Dally 1116, (1) caja, Conocimiento 151. — Rez. Nº 12.752, Vapor Nopal Camille, Registro 1603, entrado Pto. 17/4/78, marca V/Nº, (5) cajones, Conocimiento Nº 3. — Rez. Nº 12.753/79, Vapor Nopal Carrille, Registro Nº 350, entrado Pto. 25/2/78, marca V/Nº, (5) cajones, Conocimiento 4. — Rez. Nº 12.951/79, Registro 2536, entrado Pto. 19/6/78, s/marca, (49) cajas, Conocimiento 7. — Rez. Nº 12.952/79, Vapor Lago Nahuel Huapi, Registro 2465, entrado Pto. 11/6/78, marca O.A., (200) cajas, Conocimiento Nº 6. — Rez. Nº 13.062/79, Camión CR 1619/78, CR 1607 entrado 7/78 marca Degrossi, (4) piezas conocimiento S. 051. — Rez. Nº 13.133/79, Vapor La Pampa, entrado 12/78 marca Dally 1280, (150) cajas, Conocimiento Nº 62. — Rez. Nº 13.063/79, Camión 4657, entrado 7/78, marca Pirelli, (20) piezas, Conocimiento SO53. — Rez. 13.064/79, vapor Río Colorado, entrado a Pto. 8/78, marca Dally 1223, (99) cajas, Conocimiento 10. — Rez. Nº 13.134/79, Vapor Cervinia, entrado a Pto. 12/78, marca Quimicolor, (10) tambores, Conocimiento Nº 214. — Rez. Nº 13.135/79, Vapor Delta Sur, entrado a Pto. 12/78, marca Amoxo Alfalube, (220) tambores, Conocimiento Nº 24. — Rez. Nº 13.136/79, Vapor Siboney, entrado a Pto. 1/79, marca Benini Hnos. (2) cajas, Conocimiento Nº 5. — Rez. Nº 13.137/79, Vapor Capital Angelo, marca Quimicolor Ch 943, (18) tambores y bolsas, Convencimiento Nº 50. — Rez. Nº 13.138/79, Vapor Siboney, entrado a Pto. 3/79, marca Brasil Miner 1, (2) cajas, Conocimiento 21. — Rez. Nº 13.139/79, Vapor Santa Mariana, entrado a Pto. 3/79, marca Continental SACI, (223) cajas, Conocimiento 23. — Rez. Nº 13.140/79 Vapor Santa Mariana, entrado a Pto. 3/79, marca American Recording (20) cajas conocimiento 1. — Rez. Nº 13.141/79, Vapor Siboney, entrado 3/79, marca Sperry Rand Argent. — Rez. Nº 13.142/79, Vapor Siboney entrado a Pto. 31/7/79, marca Brasil Kounus, (1) cajón, Conocimiento 11. — Rez. Nº 13.143/79, Vapor Santa María, entrado a Pto. 9/4/79, marca Banco de Crédito Rural Argentino Atilas S.R.L., Conocimiento 13 (40) bultos. — Rez. Nº 13.144/79, Vapor Santa María, entrado a Pto. 9/4/79, marca J.C., (4) cajas, Conocimiento Nº 10. — Rez. Nº 13.145/79, Vapor Santa María, entrado a Pto. 9/4/79, marca Martin Morolan, (1) paleta, Conocimiento Nº 16. — Rez. Nº 13.146/79, Vapor Santa María, entrado a Pto. 9/4/79, marca Scioli S.A. (100) cajas, Conocimiento Nº 23. — Rez. Nº 13.147/79, Vapor Santa Magdalena, entrado a Pto. 22/4/79, marca Brukman Hnos., Conocimiento Nº 7. — Rez. Nº 13.148/79, Vapor Santa Magdalena, entrado a Pto. 22/4/79, marca Bo... S.A., (135) cajas, Conocimiento 14. — Rez. Nº 13.149/79, Vapor Santa Magdalena, entrado a Pto. 22/4/79, marca C.E.I., (11) paletas, Conocimiento Nº 7. — Rez. Nº 13.150/79, Vapor Santa Magdalena, entrado a Pto. 22/4/79 marca Continental SACIF., (34) cajas, conocimiento Nº 16. — Rez. Nº 13.151/79, Vapor Santa Magdalena, entrado a Pto. 22/4/79, marca Continental SACI., (15) cajas, Conocimiento Nº 19. — Rez. Nº 13.152/79, Vapor Santa Magdalena, entrado a Pto. 22/4/79, marca Casa del Fotógrafo, (7) cajas, Conocimiento Nº 20. — Rez. Nº 13.153/79, Vapor Santa Magdalena, entrado a Pto. 22/4/79, marca Eusat O/Nº S-171, (6) cajas y paletas, Conocimiento 27. — Rez. Nº 13.154/79, Vapor Santa Magdalena, entrado a Pto. 22/4/79, marca Sanarco S.A., (12) cajas, Conocimiento Nº 18. — Rez. Nº 13.155/79, Vapor Santa Magdalena, entrado a Pto. 22/4/79, marca R.M.S.A., (519) bultos, Conocimiento Nº 34. — Rez. Nº 13.156/79, Vapor Santa Magdalena, entrado a Pto. 22/4/79, marca R.M.S.A., (472) cajas, Conocimiento Nº 40. — Rez. Nº 13.157/79, Vapor Siboney, entrado a Pto. 3/5/79, marca Brasil Ferro, (8) tambores, Conocimiento Nº 14. — Rez. Nº 13.158/79, Vapor Siboney, entrado a Pto. 3/5/79, marca Gutermann, Nº 1054/66, (1) cajas, Conocimiento 46.

c.26/12 Nº 10.629 v.26/12/79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Nota ANC Nº 810/79.

Se hace saber a los Señores JOSE L. PORTELA y HECTOR CARLOS ROSSI BOERO que en el Expediente número 603.004/79, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 28/11/79... Córrase Vista de todo lo actuado por el término de (10) diez días hábiles administrativos y en función del Artículo 1027 bis de la Ley número 810 a José L. Portela y Héctor Carlos Rossi Boero, para que evacuen sus defensas y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y bajo apercibimiento previsto en el artículo 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el Artículo 167, párrafo 3º y 171 bis de esta Ley. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar su personería en los términos de los Artículos 26 y 27 de la citada Ley. El importe de la diferencia asciende a $ 588.300.— para cada uno de los nombrados". Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Departamento Contencioso Capital.

e. 26/12 Nº 10.631 v. 26/12/79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Nota Nº 871/79.

Ref.: expte. Nº 600.933/76.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1979. — Se le hace saber a la firma BIANCHETTI S.A.I.C.I.E.F. y a los Señores LUIS E. BIANCHETTI, JORGE I. BARZI; JOSE M. CANALE; ANGEL BIANCHETTI; MARTA B. de BIANCHETTI; GUILLERMO BARZI; EDUA DE PEREZ VIRASORO, que en el Expediente Nº 600.933 de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído la Resolución ANAJSU Nº 4726/78, que en su parte pertinente dispone: Visto... Considerando... Resuelve: Artículo 1º — No Aprobar el Fallo Nº 181/78 del Departamento Contencioso Capital obrante a fs. 52/55. Artículo 2º — Condenar a la firma Bianchetti S.A.I. C.I.E.F. y a los Sres. Luis E. Bianchetti; Jorge I. Barzi; José M. Canale; Angel Bianchetti; Marta B. de Bianchetti; Guillermo Barzi; Edua de Pérez Virasoro; al pago de una multa equivalente a $ 4.609.864.— (son Pesos Cuatro Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro) en los términos de los Artículos 140 y 171, apartado segundo, inciso a) de la Ley de Aduana (t.o. 1962). Artículo 3º — Intímese a los nombrados al pago de la multa impuesta en el término fijado en el art. 95 de la Ley de Aduana citada, con la modificación de la Ley número 21.369. Fdo. Sr. Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. Horario de Atención al Público de 12.30 a 16.30.—

e. 26/12 Nº 10.632 v. 26/12/79

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Avenida Santa Fe 1659, de 12.45 a 17

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 1.000.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 1.000.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 1.000.—

★ Nº 170 - Ley Nº 21.708
CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Sustitúyense diversos artículos de la Ley Nº 17.454 del Decreto Ley Nº 1.285/58 y de la Ley Nº 17.116 .... $ 1.000.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .... $ 1.000.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 1.000.—

★ Nº 174 - Ley Nº 21.795
LEY DE NACIONALIDAD Y CIUDADANIA. Atribución, otorgamiento, pérdida y cancelación de la nacionalidad y de la ciudadanía argentina $ 1.000.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 1.000.—

★ Nº 176 - Ley Nº 21.838
IMPORTACIONES. Aplicación de Derechos Antidúmping y Compensatorios .... $ 1.000.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .. $ 1.000.—

★ Nº 178 - Decreto Nº 1.666/78
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL Normas para la redacción y diligenciamiento de la Documentación Administrativa .... $ 1.200.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 1.200.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONAS DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 1.000.—

★ Nº 182 Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1974) y sus modificaciones .... $ 2.500.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 1.000.—

★ Nº 184 Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 5.500.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 1.000.—

★ Nº 186 - Ley Nº 22.105
LEY DE ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reemplázase el régimen fijado por la Ley Nº 20.615 .... $ 1.000.—

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a: MIGUEL ANGEL GALLUZZI JAMES Y CIA. S.R.L. que deben presentarse dentro de los (15) quince días d publicado el presente edicto por (1) una sola vez, en la Sección Secuestros, sita en Dársena Norte, Secc. 7ma., dentro del horario de 13 a 17 horas de lu e a jueves a fin de proceder a la entrega de la mercadería absuelta por Fallo Nº 464 del año 1971 que fuera aprobado por Resolución Nº 3164|71 y correspondiente al Expediente número 601.750|63.

e. 26|12 Nº 10.633 v. 26|12|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Nota Nº 533|79.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1979.

Se hace saber a EMILIO GRIOT ITZCOVICH y HECTOR NOBLIA BOURDETTE que en el sumario Nº 600.404|79 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 17 de mayo de 1979. — Córrase Vista d todo lo actuado por el término de diez días hábiles administrativos a Emilio Griot Itzcovich y Héctor Noblia Bourdett para que evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de acuerdo a los artículos 46, 47, 48, y 49 de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962, y bajo apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándoseles la infracción prevista y penada en el artículo 1°7, párrafo 4º, de esta ley. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presente deberá acreditar personería en los términos de los artículos 26 y 27 del citado texto legal. El importe de los tributos asciende a $ 128.941. Fdo. Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Departamento Contencioso Capital, Administración Nacional de Aduanas.

e. 26|12 Nº 10.634 v. 26|12|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Sociedad Cooperativa Avícola de Productores y Afines Limitada (C.A.P.Y.A.), matrícula Nº 3740, con domicilio en la Ciudad y Provincia de Córdoba, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 1101, del 9|10|79, se ha procedido a cancelar con fecha 30|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta Nº 14556, labrada al folio 243 del libro 30º de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|12 Nº 10.596 v.26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa General Deheza de Construcción Limitada, matrícula Nº 5648 con domicilio en General Deheza, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 1104, del 9|10|79, se ha procedido a cancelar con fecha 3|12|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.559, labrada al folio 246 del libro 30º de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|10 Nº 10.597 v.26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa General de Consumos de Brink Mann Limitada, Matrícula Nº 2756, con domicilio en Brinkmann, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 1103, del 9|10|79, se ha procedido a cancelar con fecha 3|12|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14558, labrada al folio 245 del libro 30º de actas. — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|12 Nº 10.598 v.26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Agropecuaria de Inriville Limitada, matrícula Nº 2886, con domicilio en Inriville, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 1086, del 4|10|79, se ha procedido a cancelar con fecha 29|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14549, labrada al folio 236 del libro 30º de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|12 Nº 10.599 26|12|79

TANDA Nº 13 — 21|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Agua Potable de Ñorquinco Limitada, matrícula Nº 6817 con domicilio en Ñorquinco, Departamento del mismo nombre, Provincia de Río Negro, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 954 del 11|9|79, se ha procedido a cancelar con fecha 27|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas por acta 14.541, labrada al folio 228 del libro 30º de actas.

Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|12 Nº 10.590 v.26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Serv. Púb. de Ramos Mexia Limitada, Matríc. 6.469, con domicilio en Ramos Mexia, Depto. 9 de Julio, Provincia de Río Negro, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 951 del 11|9|79, se ha procedido a cancelar con fecha 27|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14538, labrada al folio 225 del libro 30º de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|12 Nº 10.591 v.26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa "Ciudad de Mercedes" de Crédito, Consumo, Edificación y Vivienda Limitada, matrícula Nº 6283 con domicilio en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 998, del 19|9|79, se ha procedido a cancelar con fecha 27|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14543 labrada al folio 230 del libro 30º de actas.

Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|12 Nº 10.592 v.26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Agua Potable y otros servicios públicos de Guardia Mitre Limitada, matrícula Nº 6922 con domicilio en Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 953 del 11|9|79, se ha procedido a cancelar con fecha 27|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por actas 14537, labrada al folio 224 del libro 30º de actas.

Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|12 Nº 10.593 v.26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Coop. de Agua Potable de Maquinchao Limitada, matrícula Nº 6894 con domicilio en Maquinchao, Partido de 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 952 del 11|9|79, se ha procedido a cancelar con fecha 27|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14539, labrada al folio 226 del libro 30º de actas.

Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|12 Nº 10.594 v.26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Tamberos Limitada de Jesús María, Matríc. 2701, con dom. en Jesús María, Depto. Colón, Prov. de Córdoba, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 1087 del 4|10|79, se ha procedido a cancelación con fecha 30|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Coopeartivas por acta 14557, labrada al folio 244 del libro 30º de actas.

Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|12 Nº 10.595 v.26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Provisión de Servicios Asistenciales, Crédito, Consumo y Vivienda Intersindical de Río Cuarto Limitada, matrícula Nº 8435, con domicilio en Río Cuarto, provincia de Córdoba, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 999 del 19|9|79, se ha procedido a cancelar con fecha 28|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.548, labrada al folio 235 del libro 30º de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

e. 26|12 Nº 10.584 v. 26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Sociedad Cooperativa de Tamberos "La Carlota" Limitada, matrícula Nº 1161, con domicilio en La Carlota, Departamento Juárez Celman, provincia de Córdoba, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 1089, del 4|10|79, se ha procedido a cancelar con fecha 30|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.553, labrada al folio 240 del libro 30º de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

e. 26|12 Nº 10.585 v. 26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Unión de Tamberos del Centro Limitada, matrícula Nº 3173, con domicilio en la ciudad y provincia de Córdoba, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 1090, del 4|10|79, se ha procedido a cancelar con fecha 30|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.554, labrada al folio 241 del libro 30º de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

e. 26|12 Nº 10.586 v. 26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Servicios Públicos de Conaniyen Limitada, matrícula Nº 6543, con domicilio en Cona Niyen, Departamento 9 de Julio, provincia de Río Negro, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 957, del 11|9|79, se ha procedido a cancelar con fecha 27|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.542, labrada al folio 229 del libro 30º de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

e. 26|12 Nº 10.587 v. 26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Tamberos "El Chañaral" Limitada, matrícula Nº 1.513, con domicilio en la localidad de Río Segundo, Departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC número 1100, del 9|10|79, se ha procedido a cancelar con fecha 30|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.555, labrada al folio 242 del libro 30º de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

e. 26|12 Nº 10.588 v. 26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Electricidad de Los Menucos Limitada, matrícula Nº 2214, con domicilio en Los Menucos, Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 958, del 11|9|79, se ha procedido a cancelar con fecha 28|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14547, labrada al folio 234 del libro 30º de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

e. 26|12 Nº 10.589 v. 26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Sociedad Cooperativa "La Agrícola" Limitada, matrícula Nº 6630 con domicilio en Morrison, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 1088 del 4|10|79 se ha procedido a cancelar con fecha 29|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.552, labrada al folio 239 del libro 30 de actas. — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|12 Nº 10.600 v. 26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Pilcaniyeu Limitada, matrícula Nº 6429 con domicilio en Pilcaniyeu, Departamento del mismo nombre, Provincia de Río Negro, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 948 del 11|9|79, se ha procedido a cancelar con fecha 28|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.533, labrada al folio 220 del libro 30 de actas. — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|12 Nº 10.601 v. 26|12|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Arroyo Los Berros Limitada, matrícula Nº 6378 con domicilio en Arroyo Los Berros, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 949 del 11|9|79, se ha procedido a cancelar con fecha 26|11|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.534, labrada al folio 221 del libro 30 de actas. — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|12 Nº 10.602 v. 26|12|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

Ministerio de Bienestar Social de la Nación — Secretaría de Estado de Salud Pública, Resolución Nº 1523|79. — Artículo 1º — Impónese al señor Daniel Osvaldo Bedmar, una multa de pesos Treinta Mil ($ 30.000), por infracción a los Artículos 34, 35 y 36 de la Ley Nº 17.132. Artículo 4º — Hágase saber al interesado, que puede interponer dentro de los cinco (5) días de notificado, el recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente previo pago total de la multa impuesta. — Publíquese por el término de tres (3) días.

21|12 Nº 10.544 v. 26|12|79

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla — Concurrir a H. Yrigoyen 1447 — Capital Federal.

ALARCON Nélida Graciela
BARRERA Ermo Teobaldo
BOLADERES Jorge Omar
CAMPILLAY Juan C.
CLAROS Linares Ramón
CATRILAF CHEUQUELAF Carlos A.
DALMASSO Francisco
DITLER Norberto
FRANCO Alberto
GIL Luis Enrique
GODOY Angel Roberto
GODOY Vicente de Mercedes
GRAÑA Agustín Mario
HERRERA Raúl Leonardo
KOSUSZNE Carlos
LAMAS Avelino Andrés
LIBRANDI Raúl
LOBERTINI Juan Carlos
MAIDANA Ramón Hermenegildo
MANSILLA Alfredo Omar
MARADONA Rosendo Esteban
MARTINEZ Julio
MARQUEZ Angel Rene
MASELLI Juan
MELO Teodogio Rubén
MALINA Enzo Eugenio
MORENO Luis Rodolfo
OSORIC Jorge Efraín
ORELLANO Modesto Martín
PALAVECINO Orlando Rubén
PAI Manuel Andrés
PESOA Rúben Félix
RANGONE César Hugó
RODRIGUEZ Orlando
RODRIGUEZ Edgardo Ramón
ROSALEZ Jorge Raúl
ROSSILLO Pascual
RIOS Edmundo Severo
RIZZARO José
SANCHEZ Juan Carlos
SARAPURA Fructuoso
VEGA Martín
VILLAZQUEZ Orlando
VICHA Emilio Hipólito

Buenos Aires 5 de diciembre de 1979. —
e.11|12 Nº 10.067 v.26|12|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 - p. b. — Buenos Aires
Tel. 46-9841 - Int. 462-487
Licitación Pública Nº 953

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de enero de 1980 a las 10 horas, a efectos de contratar un servicio de desroedentización, desinsectización y desinfección.

El Pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e. 26|12 Nº 10.626 v. 27|12|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 7 de enero de 1980, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50|80, "para el servicio de atención y conservación de máquinas de carpintería, con destino a la División Talleres".
e. 26|12 Nº 10.617 v. 27|12|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 4 de enero de 1980, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 49|80: "Por el mantenimiento integral de ascensores, montacargas y monta-autos, pertenecientes a la División Talleres y Superintendencia de Logística."
e. 26|12 Nº 10.618 v. 27|12|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 8 de enero de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 32|80: "Para la adquisición de gabinete Rack 19". con destino a la Superintendencia de Comunicaciones".
e. 26|12 Nº 10.606 v. 27|12|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 16 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 37|80: "Para la adquisición materiales, para la construcción solicitados por la División Inmuebles".
e. 26|12 Nº 10.605 v. 27|12|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. S-3072|79 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 7|1|80, a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550 2º, Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de: 5 fotocopiadores con destino a División Suministros (DN).

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 26|12 Nº 10.604 v. 27|12|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1686|79

Apertura: día 4 de enero de 1980.
Horario: 15.30.
Elementos de refrigerio.
Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Avenida Paseo Colón 255, piso 10º, Oficina 1015, Capital Federal, en el horario 12.30 a 19 hs.
e.26|12 Nº 10.611 v.27|12|79

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fondo Compensador Móvil
Licitación Pública Nº 2|79 Bis

Para la adquisición de elementos de librería y papelería.

Lugar y fecha de apertura: En la Gerencia Administrativa del Fondo Compensador Móvil, sito en Avenida Las Heras 1925 - Capital Federal el 21 de enero de 1980 a la hora 15.

Retirar pliego: en la Gerencia Administrativa del Fondo Compensador Móvil Avenida Las Heras 1925, Capital Federal de lunes a viernes de 12.30 a 17.
e.26|12 Nº 10.622 v.26|12|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
—Publicidad—
Nº 830

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación instalaciones fijas en la Sucursal Salta.

La apertura de las propuestas se efectuará el 16 de enero de 1980, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Generales —Servicios Técnicos—. Retirar la documentación en la citada dependencia. - Avenida Callao 101, 3er. piso - Capital Federal o en la Sucursal Salta.

Valor del pliego: $ 100.000.
e.26|12 Nº 10.610 v.27|12|79

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 2|80

Servicio de limpieza de edificios de Casa Central - Año 1980.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 441, Capital Federal, División Licitaciones de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 30.000.

Apertura de las ofertas: el 8|1|80 a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.
e.26|12 Nº 10.619 v.28|12|79

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 26|79, con el objeto de: adquirir guardapolvos para médicos, enfermeras, ascensoristas, recepcionistas, etc.

Expediente I. O. S. Nº 330.631|79, la apertura se llevará a cabo el día: 4 de enero de 1980 a las 15.30 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas:

Hipólito Yrigoyen 250 - 2º piso, Oficina 224, Capital Federal (Servicio de Compras y Suministros).
e.26|12 Nº 10.609 v.27|12|79

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 53|79 por Contratación de Servicios de automotores livianos, zona Río Gallegos y Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Apertura de las propuestas 8 de enero de 1980 a las 15 horas, en la Gerencia Río Gallegos, Elcano 210, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Informes y pliegos en la misma.
e.26|12 Nº 10.630 v.7|1|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 52.085|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 16.226, para la provisión de hojas de cartón y resmas de cartulina, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones. H. Yrigoyen 250, 7º, Oficina 724 Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1979 a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitado.
e. 26|12 Nº 10.608 v. 27|12|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 169|79 (2do. llamado) con el objeto de contratar un servicio integral de mantención y conservación de 4 coches ascensores instalados en esta Sede Central.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 12.000.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 2º Piso — Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de enero de 1980 a las 11,00 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 26|12 Nº 10.615 v. 27|12|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SUPERVISION SECTORIAL DE DISTRITO

Llámase a Licitación Pública Nº 31-SAG/79 para el día 15 de Enero de 1980, a la 16 horas, para la adquisición de Tres (3 Camiones con Caja Volcadora, nuevos, último modelo, con motor diésel.

Consultas, retiro de pliegos y la recepción de las propuestas se efectuará en la Supervisión Sectorial de Distritos. Av. 9 de Julio 1925 Piso 21º, Capital Federal.

Pliegos: Sin cargo.
e. 26|12 Nº 10.616 v. 7|1|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº 8C|1
Descripción: Repuestos para coches eléctricos japoneses (tapa completa y bisagra).
Apertura: Día: 14|1|80. — Hora: 14.
Valor del pliego: $ 30.000.
Licitación Pública Nº 79|23
Descripción: Reparación integral de 20 compresores de aires para equipos de freno de coches ferroviarios eléctricos.
Apertura: Día: 15|1|80. — Hora: 14.
Valor del pliego: $ 100.000
Licitación Pública Nº 5 79|20.
Descripción: Reparación integral del conjunto colector de corriente para el tercer riel, de coches eléctricos.
Apertura: Día: 16|1|80. — Hora: 14.
Valor del pliego: $ 100.000.
Licitación Pública Nº M. 80|2
Descripción: Barra para conexiones.
Apertura: Día: 17|1|80. — Hora. 14.
Valor del pliego: $ 30.000.

Consulta y venta de pliegos. Departamento Abastecimiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bme. Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 39.
Descripción: Reparación Ferrobarco Exequiel Ramos Mexia.
Apertura: Día: 14|1|80. — Hora: 13.
Valor del pliego: $ 30.000.
Licitación Pública Nº 40
Descripción: Complejo Zarate|Brazo Largo: Construcción alambrado zona vía Isla Talavera.
Apertura: Día: 14|1|80. — Hora: 15.
Valor del pliego: $ 20.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital, días hábiles de 12 a 15,30 horas.

LINEA GRAL. MITRE

PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 3866 (Elásticos de goma Spencer 331 y 297), prevista para el 26|12|79 a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 15|1|80 a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.
Licitación Pública Nº 3895|79
Descripción: Limpieza de cones y furgones, tareas generales de peones y limpieza Estación Tucumán.
Apertura: Día: 14|1|80. — Hora: 16.
Valor del pliego: $ 40.000.

Consulta y venta de pliegos: En avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, Oficina 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12,30 a 17,30 hs. en Rosario de 8,30 a 12,30 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 102|80
Descripción: [illegible] para señalamiento (brazos para barreras).
Apertura: Día: 10|1|80. — Hora: 15.
Valor del pliego: $ 31.000.
Licitación Pública Nº [illegible]
Descripción: Limpieza de coches y furgones de pasajeros, servicio interurbano en Estación Mendoza P.
Apertura: Día: 11|1|80. — Hora: 15.
Valor del pliego: $ 20.000.

Consulta y venta de pliegos: En Pcia. de Buenos Aires: Depto. Aprovisionamiento (División Compras Oficina Venta de pliegos) Alianza Estación Santos Lugares, Pto. 3 de Febrero de lunes a viernes en horario de 13 a 16.

En Pcia. de Mendoza: —(Para la Lic. Pública Nº [illegible]) Almacén General, sito en la calle Suipacha Nº 45 de a Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

[illegible] PAGO

Licitación Pública E. C. 29|79 Ax.5
Descripción: Madera en rollizos de cedro de las especies Misioneras (cedrela tubiflora) y Salteño (cedrela balansae) Madera de Lapacho Amarillo (tabebuia lapacho) o negro (tabebuia [illegible]) en rollizos.
Apertura: Día. 10|1|80. — Hora: 14.
Valor del pliego: $ 25.000.
Licitación Pública E.C 30|79 Ax.2
Descripción: Provisión de 991.800 Kgs. de Cemento Portland en bolsas de 50 kgs.
Apertura: Día: 10|1|80. — Hora: 15.
Valor del pliego: $ 20.000.

Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 5 Planta Baja de Avda. de los Inmigrantes 1950 Capital Federal en el horario de 13 a 17 horas.
e. 26|12 Nº 10.612 v. 28|12|79

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44|79 para el "Servicio de Mantenimiento de Máquinas de Escribir".

Apertura: 4 de enero de 1980 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, 4º Piso, Local 36, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12.00 a 15.00 horas.

Precio del Pliego: $ 3.000.
$ 19.290 e. 26|12 Nº 22.948 v. 27|12|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 8 (ocho) días hábiles a partir del día 26 de diciembre de 1979, para resolver servicio

integral de limpieza y encerado de pisos con destino a diversas dependencia.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, La Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1980 a las 14,00 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación. en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 26|12 Nº 10.623 v. 7|1|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitacion Pública Nº 2
Llámase a licitacion pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 26 de diciembre de 1979, para resolver servicio de refrigerio con destino a Diversas dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones. Las Heras 2587 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1980, a las 14,30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 26|12 Nº 10.624 v. 7|1|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4
Llámase a licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 26 de diciembre de 1979, para resolver servicio de mantenimiento de ascensores y cortinas metálicas con destino a Diversas dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720.72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones. Las Heras 2587 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1980 a las 15 20 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de las interesados que deseen concurrir.
e. 26|12 Nº 10.625 v. 7|1|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 30
Expediente Nº 593.767|79
Llámase a licitación pública hasta el día 2 de enero de 1980 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Oxigeno Gaseoso Medicinal con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351 - planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones a informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12, horas.
e. 26|12 Nº 10.614 v. 27|12|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 31
Expediente Nº 592.834|79
Llámase a licitación pública hasta el día 2 de enero de 1980 a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: Pan y Lechuda con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La aeprtura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351 - planta baja) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 26|12 Nº 10.613 v. 27|12|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 362.744
Llámase a Licitación Pública Nº 11|80, para el servicio de limpieza general de las áreas que ocupa el Casino de Pinamar (Pcia. de Buenos Aires), dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1980, a las 10 horas.
Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 2º piso, División Compras — Mar del Plata, T. E. 72 - 1172.
Y retiro de pliegos en la Administración Central — Departamento Compras - Contrataciones Santiago del Estero 126 — Capital Federal.
e.26|12 Nº 10.620 v.27.12|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 343.013|79
Llámase a Licitación Pública Nº 11|80, el día 4 de enero de 1980. a las 14,30 horas, para obtener la contratación del servicios de refrigerio para Unidad La Plata.
Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bmé. Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, (Oficina de Compras), o en Calle 8 Nº 713|15 — La Plata.
e.26'12 Nº 10.607 v.27|12|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 8904|79 para el día 4 de enero de 1980, a las 11 horas, para la adquisición de hojas de Papel Blanco obra 1ra. Alisado Especial para Fotocopiadora Electrostática.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — Defensa 192 — Entrepiso "C" — Capital Federal.
Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Adquisiciones — División Licitaciones — en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
e.26|12 Nº 10.621 v.27,12|79

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 91.058
Llámase a Licitacion Pública Nº 14, por la "Fabricación, Provisión, Instalación y puesta en marcha de un Puente Grúa Birriel con dos Aparejos Eléctricos".
Apertura: 7 de enero de 1980.
Hora: 12 (doce).
Presupuesto Oficial: setenta y dos millones de pesos ($ 72.000.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.
e.20|12 Nº 10.508 v.27|12|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 1018.
Llámase a Licitación Pública Nº 12, por la ejecucion de la Obra: "Perforaciones de Exploración Geológica del Area Bloque San Rafael" — Departamento San Rafael de Mendoza.
Apertura: 25 de Enero de 1980. — Hora: 10.00 (diez).
Presupuesto Oficial: Dos Mil Quinientos Millones de Pesos ($ 2.500.000.000.—).
Valor del Pliego: Quinientos Mil Pesos ($ 500 000.—).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones. Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital, y en la Regional Cuyo. Azopardo 313, Godoy Cruz — Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas.
e. 18|12 Nº 10.366 v. 10|1|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 1019.
Llámase a Licitación Pública Nº 11, por el "Servicio de Limpieza del Edificio Sede Central y los de la Casa Republiquetas, Casa Guayra y Casa Cuba", todos ubicados en la Capital Federal.
Apertura: 18 de enero de 1980. — Hora 10.00 (diez).
Valor del Pliego: Quinientos Mil Pesos ($ 500.000.—).
Retiro de Pliegos. En la División Contrataciones. Avenida del Libertador 8250 3º Piso Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas.
e. 18|12 Nº 10.373 v. 28|12|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Fíjase el día 3 de enero de 1980 a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 48|80. "Para el mantenimiento y conservación integral de sistema de esterilización central, perteneciente al Complejo Médico Policial".
e. 24|12 Nº 10.570 v 26|12|79

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Fíjase el día 15 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 26|80 Ley 13.064 "Adecuar local, provisión y colocación de equipos especiales en el Complejo Azopardo, solicitado por la División Inmuebles". Presupuesto Oficial: $ 250.000.000.
e.20|12|79 Nº 10.495 v.14|1|80

POLICIA FEDERAL
Fíjase el día 4 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas. División Licitaciones, calle Rivadavia 1330 Piso 1º. Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes. de 9 a 13 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 26|80 Ley 13.064 "Reparación en viviendas de servicio de la Delegación Rosario, solicitada por la División Inmuebles" — Presupuesto Oficial: $ 55.000.000.
e 12|12 Nº 10.120 v. 26|12 79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitacion Pública Nº 16|80 para el día 3|1|80 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de ocho (8) automóviles sedán 4 puertas, último modelo, con destino a la Sede Central de este Ministerio.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 20.000.—.
e.14|12 Nº 10.292 v.26|12|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772 - 8091 - Int.: 187-172
Llámase a Licitación Pública Nº 43|79, para el día 30 de enero de 1980 a las 15 horas, por la "provisión de 2 máquinas cortadoras a discos abrasivos".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Compras, Avenida Cabildo 65, Piso 1º, Oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 40.000.
e.21|12 Nº 10.549 v.4|1|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772 - 8091 - Int.: 187-172
Llámase a Licitación Pública Nº 41|79 para el día 31 de enero de 1980 a las 11 horas, por la "Provisión de: una máquina combinada para ajuste en frío".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General-Compras Avenida Cabildo 65, Piso 1º, Oficina 147, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación. (En el horario de 8 a 12 horas).
Valor del pliego: $ 40.000.
e.21|12 Nº 10.548 v.4|1|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 41|79, para el día 31 de enero de 1980 a las 11 horas, por la provisión de. "Una máquina combinada para ajuste en frío".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General Compras Avda. Cabildo 65 1º piso oficina 147 Buenos Aires en el horario de 8 a 12 horas lugar donde se realizará la apertura de la citada licitacion.
Valor del pliego: $ 40.000.
e. 19|12 Nº 10.406 v. 28|12|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772 - 8091 - Int.: 187-172
Llámase a Licitación Pública Nº 42|79 para el día 30 de enero de 1980 a las 9 horas, por la "Provisión de una maquina rectificadora "sin centro" para barras.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Compras, Avenida Cabildo 65, piso 1º, Oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas; lugar donde se realizará a apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 40.000.
e.21 12 Nº 10.547 v.4|1|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Division Compras
Llamase a Licitación Pública Nº 40|79 para el día 25 de enero de 1980 a las 11 horas por la provisión de: Instrumental electrónico.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Direccion General Compras Avda. Cabildo 65, 1º piso oficina 147 Buenos Aires en el horario de 8 a 12 horas; lugar donde se realizará la apertura de la citada licitacion.
Valor del pliego: $ 40.000.
e. 19|12 Nº 10.408 v. 28|12|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gerencia de Ventas
Licitacion Publica de Ventas Nº 3|79
Llámase a Licitación Pública para la venta de cabriadas, anclajes bases, correas, largueros, perfiles y redondos de construcción.
Los pliegos podrán retirarse a partir de la fecha en Gerencia de Ventas Alto Hornos Zapla, Cabildo 65 Planta Baja Oficina 56 Capital Federal en el horario de 8 a 12 horas.
e. 20|12 Nº 10.525 v. 2|1|80

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 1|80
Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de carpintería de aluminio en el edificio Dirección del Instituto Geográfico Militar.
Apertura: 11 de enero del 80 a las 11 horas.
Lugar de apertura: Cabildo 301, Buenos Aires.
Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en la Oficina de Ventas del IGM de 7 a 13 horas.
Valor de la documentación: $ 200.000
e. 21|12 Nº 10.532 v.8|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 48-OP-979
Apertura: 18 de enero de 1980 a las 14
"Trabajos de remodelación del edificio propio sito en Avda. Libertador Nº 2751 55 de (Olivos) (Bs. As.)."
Presupuesto Oficial: $ 850.000.000.
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Valor del pliego: $ 455.000.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas
División Compras 6º Piso de esta Administración Central Hipólito Yrigoyen 1770 Capital Federal cualquier día hábil de 10 a 16.
e. 14|12 Nº 10.214 v. 8|1|80

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 252.674|79

Llámase a Licitación Pública Nº 67, para lograr la provisión de resmas de papel obra 1ra. alisado blanco de 57, 70, 82 y 106 gr. el m2; comercial colores amarillo, rosa, verde y celeste de 57 gr. el m2: diario color blanco de 57 gr. el m2, y cartulinas tapas colores gris y amarillo de 240 gr. el m2.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de enero de 1980, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 21|12 Nº 10.543 v. 4|1|80

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.120

Contrat. "Trabajos para la colocación de aprox. 2.000 servicios domiciliarios sobre red de cañería de Hº Fº para baja presión en Cap. Federal y Gran Buenos Aires; hasta un radio de 35 km a partir del Mojón "O" Km.

Apert. 15|1|80: 10,30 horas. Valor Doc. $ 290.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas. e.21|12|79 Nº 10.559 v.3|1|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.116

Contrat. "Renovación red de distribución de gas en San Antonio Oeste. — Prov. de Río Negro, 2da. Etapa".

Apert. 18|1|80: 9 horas. — Valor Doc. $ 290.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e.21|12|79 Nº 10.539 v.3|1|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.105

Contrat. de los trabajos con destino a la obra: "Reacondicionamiento sistema de refrigeración de L.P.G. en Complejo San Lorenzo, Prov. de Santa Fe".

Apert. Prorrogada p|el día 21|1|80: 11,15 horas. —. Valor Doc.: $ 500.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 20|12 Nº 10.527 v. 2|1|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.114

Contrat. "Reparación integral del techado y trabajos varios en Plataforma de Planta General Belgrano, Prov. de Bs. As.

Apert. 15|1|80: 9 hs. Valor doc. Pesos 290.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º. Of. 110. Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e. 14|12 Nº 10.269 v. 26|12|79

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, llama a Licitación Pública Anticipada Nº 10|80, para el día 3 de enero de 1980, a las 16 horas, para la provisión de Diarios y Revistas durante todo el año 1980. — El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso. Sector 1, Capital Federal, en el Departamento Compras y Suministros de la mencionada Secretaría de Estado, de 13 a 18 horas.

e. 24|12 Nº 10.582 v. 26|12|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 206|79 para contratar los trabajos de "Desmontaje del Sistema existentes, proyecto provisión de Materiales, fabricación montaje y puesta en funcionamiento de: 18 (dieciocho) Sistemas de Aspiración de polvo, en el Elevador Nº 3 de Bahía Blanca. Pto. Ingeniero White. Provincia de Buenos Aires".

Precio de los Pliegos: Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos ($ 475.000.—) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Finanzas — Departamento Administración — Paseo Colón 367 — 2º Piso — Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Puerto, Ing. White, Provincia de Buenos Aires.

El Acto de Apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día ... de enero 1980 a las 10 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurra.

Presupuesto Oficial: Novecientos Cincuenta Millones de Pesos ($ 950.000.000), depósito de garantía de oferta Uno Por Ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a Orden de la Junta Nacional de Granos carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentino. No se aceptarán Pagarés.

e. 14|12 Nº 10.209 v. 8|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 190|79 para contratar los trabajos de "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de cuatro (4) sistemas electromecánicos para descargar camiones y acoplados, modificación de tinglado y obra civil en el Elevador Terminal de Villa Constitución — Provincia de Santa Fe".

Precio de los pliegos: Ciento Diecinueve Mil Pesos ($ 119.000.—) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Finanzas — Departamento Administración — Avenida Paseo Colón 367 — 2º Piso Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en San Martín Nº 35 — Villa Constitución Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 15 de enero de 1980 a las 10.00 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Doscientos Treinta, y Ocho Millones de Pesos (Pesos 238.000.000.—) depósito de garantía de oferta: Uno Por Ciento (1%) del presupuesto Oficial de la obra: Títulos o Bonos Nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin, y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e. 14|12 Nº 10.229 v. 28|12|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para el día 8 de enero de 1980 a las 17 horas para la adquisición de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A Roca 751, E. piso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 24|12 Nº 10.571 v. 31|12|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para el día 7 de enero de 1980 a las 17 horas para el servicio de limpieza y mantenimiento del edificio del Servicio Nacional de Sanidad Animal, sito en Avda. Julio A. Roca 751, Capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. piso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 24|12 Nº 10.572 v. 31|12|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|80, para el día 4 de enero de 1980 a las 15 Horas, para la contratación de un servicio de limpieza y antisepsia.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751. E.Piso, Capital en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 21|12 Nº 10.563 v. 28|12|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para el día 8 de enero de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de alimento balanceado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 21|12 Nº 10.546 v. 28|12|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el día 4 de enero de 1980 a las 17 horas para el servicio de limpieza y conservación de edificios del Servicio de Laboratorio, sito en Chorroarín 134, Capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E.Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 21|12 Nº 10.541 v. 28|12|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para el día 3 de Enero de 1980 a las 17 horas para el servicio de vigilancia y portería, para el Servicio de Laboratorio, sito en Chorroarín 134 - Capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 20|12 Nº 10.491 v. 27|12|79

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nº 54.

Expte.: Nº 942|79.

Construcción: Tres Viviendas para Guardaparques y Anexos.

Ubicación: Parque Nacional Perito Moreno — Parque Nacional Puelo — Parque Nacional Calilegua.

Fecha de Apertura: 26 de Diciembre de 1979 a las 14 horas.

Lugar en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos del Servicio Nacional de Parques Nacionales y Simultáneamente en las Intendencias Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche) y Lanín (San Martín de los Andes).

Precio del Pliego: $ 300.000.

Presupuesto Oficial: $ 690.000.000.

e. 4|12 Nº 9.726 v. 26|12|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA

Al o los propietarios del inmueble ubicado en calle Pedro Echagüe y Avenida Rioja, esquina Nor-Oeste, Barrio de Concepción Capital. — El Señor Juez Federal Subrogante de San Juan, ha dictado la siguiente resolución en los autos Nº 31.848 — caratulados: "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN (HOY INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA c|LORENZO JACINTO GUARDIA — EXPROPIACION" que dice así: "San Juan, 27 de noviembre de 1979. Atento al informe que precede, cítese por edictos que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial de la Nación y en un diario local para que dentro del décimo día comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrárseles por su defensor al señor Defensor Oficial del Tribunal a quienes se consideren propietarios del inmueble materia de este juicio. — Proveo por Ley Nº 20.581. Fdo Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento — Juez Federal Subrogante".

e. 24|12 Nº 10.579 v. 31|12|79 (y|o 2|1|80)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA

A los herederos de Juan Luis Rovelli Herrera y Ramón Herrera, el señor Juez Federal Subrogante Dr Benjamín Sánchez Sarmiento, ha dictado la siguiente resolución en los autos Nº 8163|72 — caratulados: "CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN (HOY INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA) c|BERNARDA RAMON HERRERA EXPROPIACION", que dice así: "San Juan, 5 de abril de 1978. — Previo a lo solicitado, cítese por edictos que se publicarán por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación, de la Provincia y en un diario local a los herederos de Juan Luis Rovelli Herrera y Ramón Herrera y|o cualquier otra persona que se considere con derecho al bien expropiado en autos para que lo haga valer dentro de los diez días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de ausentes de este Tribunal para que los represente en el juicio. Fdo: Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento - Juez Federal Subrogante".

e. 24|12 Nº 10.580 v. 31|12|79 (y|o 2|1|80)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA

A la señora Elisa Claudia Lorenza Domínguez de Zaballa, el señor Juez Federal de San Juan, ha dictado la siguiente resolución en los autos 18034|70 — caratulados: "CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN (HOY INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA c|ELISA CLAUDIA LORENZA DOMINGUEZ DE ZABALLA — EXPROPIACION" que dice así: "San Juan, 26 de agosto de 1977. — Atento a lo solicitado, constancia de autos y lo establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 13.264, publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial de la Nación, de la Provincia y en un diario local citando a la demandada para que dentro del décimo día a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele por su defensor al señor Defensor Oficial si así no lo hiciere. Fdo. Dr. María Alberto Gerarduzzi — Juez Federal".

e. 24|12 Nº 10.581 v. 31|12|79 (y|o 2|1|80)

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1151-0 hasta el día 10 de enero de 1979 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación y mejoramiento del edificio que ocupa el Centro de Frontera de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.

Presupuesto oficial: $ 369.000.000.

Importe de la garantía: $ 3.690.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones) Avenida 9 de Julio Nº 1925 - piso 18 - Capital Federal, como así también en el Distrito Noreste S. N. A. Avenida 3 de Abril Nº 998 - Corrientes.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Noreste hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Precio de la documentación: $ 150.000. Pago de la misma en Capital Federal. — Departamento Administración S. N. A. Avenida 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º de 13 a 18 horas.

e.11|12 Nº 10.041 v.2|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1211|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramos: Estancia Viamonte — Río Ewan y Río Ewan — Laguna Camy — Puente s|Río Entre Ríos, s|Río Justicia y S|Aº Los Brujos (construcción de tres puentes de hormigón armado) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur.

$ 1.904.000.000.

Depósito de garantía: $ 19.040.000.

Precio del pliego: $ 400.000.

Plazo de la obra: 27 meses.

Presentación de las propuestas: 10 de enero de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|12 Nº 10.199 v.3|1 80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1206|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 66 — Tramo: Aeropuerto El Cadillal - E. Cuarteadero (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. — $ 1.880.000.000. Depósito de garantía: $ 18.800.000. Precio del pliego: $ 380.000. Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 28 de diciembre de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|12 Nº ...775 v.26|12|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1209|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 147 — Tramo: San Luis — El Médano (depresiones, bordes y bacheo de la calzada existente en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 2.600.902.000.
Depósito de garantía: $ 26.009.020.
Precio del pliego: $ 521.000.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 4 de enero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 10|12 Nº 9.915 v. 31|12|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.207|79, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 — Tramo: Nonogasta - Chilecito, Sección: Km. 576 - Km. 591, Puente en Progresiva: 58 40 y accesos (construcción de puente de hormigón armado pretensado) en jurisdicción de la provincia de La Rioja. — $ 955.000.000. Depósito de garantía: $ 9.550.000. Precio del pliego: $ 200.000. Plazo de obra: 12 meses. Presentación propuestas: 27 de diciembre de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|12 Nº 9.774 v.26|12|79

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 3807|80, a realizarse el día 22 de Enero de 1980 a las 10:30 horas, por la Obra: Ampliación Recepciones, Aduana y Depósito de Cubiertas; Aeropuerto Internacional de Ezeiza con un Presupuesto oficial de $ 793.921.024.

Pliego, consultas y presentación propuestas, Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Paseo Colón 185, 1º Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.
Valor Pliego: $ 800.000.— Bases Generales $ 10.000.—, que serán abonados en el Departamento Finanzas, Piso 6º, Oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15,30 horas.

e. 19|12 Nº 10.481 v. 11|1|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION INTERNACIONAL
Expediente Nº 29.833-GGA-79

Llámase a Licitación Internacional para llevar a cabo la Primera Etapa del Concurso Público mediante el cual se contratará por el régimen de la Ley Nº 17.520, la construcción y explotación de la Obra de Primera Ejecución del Sistema de Grandes Acueductos para el Area Central del País
Apertura: 28|2|1980, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires (República Argentina). — Pliegos: en el citado lugar.

e. 18|12 Nº 10.371 v. 10|1|80

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 2|80.

Para la demolición de los pabellones A, B y C del Depósito de Dique 3, Sección 4ª y la plataforma del Dique 3, Sección 2ª relleno y pavimentación de dichos sectores de Puerto Buenos Aires.
Apertura: 30|1|80 — 15 horas. En la Sala de Aperturas (1er. Sub-Suelo) del Departamento Abastecimiento. Julio A. Roca Nº 734|42. Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 190.000,00.
Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 379.162.000.

e. 18|12 Nº 10.374 v. 10|1|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Comunícase que la Licitación Pública Nº 156-0, cuya apertura de propuestas estaba prevista para el día 28 de diciembre de 1979 a las 16 horas, se llevará a cabo el mismo día, pero a las 10 horas.
Dicha licitación trata de la ejecución del reacondicionamiento de la escollera Norte del Puerto de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires.
Importe del presupuesto Oficial: pesos 7.700.000.000.
Garantía de oferta: $ 77.000.000.
Adquisición de pliegos y consultas: En el Departamento Logística, Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en Avda. Pte. Julio A. Roca 734|42, piso 5to., de la ciudad de Buenos Aires, en el horario de 13 a 19.
Precio del pliego: $ 150.000.

e. 24|12 Nº 10.583 v. 27|12|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 10-P|80

Apertura 21 enero 1980.
Hora: 9.30.
Construcción del Edificio "Ing. White" a erigirse en el terreno sito en la calle Mascarello Nº 3663 (e) Lautaro y Sisco de la Ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. — Presupuesto Oficial: $ 671.200.000. — Pliego: $ 700.000.
Inf. Av. La Plata Nº 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas. — Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, calle 47 Nº 682 y Bahía Blanca: Sarmiento 152, Pcia. de Bs. As., respectivamente.

e. 20|12|79 Nº 10.499 v. 2|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P|80.

Apertura: 7|1|80. — Hora. 11,30.
Adq. 1 Omnibus 41 pasajeros, 1 Tractor, 1 Desmalezadora, 1 Cortadora de Pasto y 1 Motosierra.
Pliego: $ 50.000,00.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 18|12 Nº 10.375 v. 27|12|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1355, sistema de ajuste alzado, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de enero de 1980 a las 16 horas, para la provisión e instalación de aire acondicionado frío-calor para el edificio del Instituto Nacional de Formación Profesional sito en Saavedra e Independencia de Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 612.000.000.
Garantía de Oferta: $ 6.120.000.
Valor del pliego: $ 153.375.
Expediente Nº 14552|79.
Resolución Nº 2522.
Entrega de pliegos y consultas sobre normas aplicables al acto licitario: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
Consultas Técnicas: Delegación Dinae, Bolívar 191, piso 1º, Buenos Aires.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires.

e. 5|12 Nº 9.749 v. 26|12|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Avda. Roca 1800
Localizaciones Universitarias
Ex Ingenio Modelo
San Miguel de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 13|79 para el 26 de diciembre de 1979 a horas 9, para contratar por Unidad de Medida la Obra Nº 281, "Escuela Universitaria de Educación Física - Ampliación de Aulas y Sanitarios" ubicada en Avda. Benjamín Aráoz Nº 800. San Miguel de Tucumán. — Presupuesto Oficial: 106.463.288 pesos (ciento seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos). Precio del legajo: $ 50.000 (cincuenta mil pesos) que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.

e. 13|12 Nº 10.187 v. 26|12|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para el día 26 del mes de diciembre de 1979, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación del Servicio mensual del personal para el I.N.E.V.H., con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional Est. s|V Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700. Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|12 Nº 10.276 v. 26|12|79

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-29097|79-8

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80 para el día 4 del mes de enero de 1980, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar Servicio de Refrigeric. con destino al Servicio de Intendencia
Costo del pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Serivicio.

e.17|12 Nº 10.219 v.27|12|79

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 12|80, el día 4 de enero de 1980, a las 14 horas, para la adquisición y colocación de 61 acondicionadores de aire.
Pliegos de Condiciones Generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º Piso, Capital Federal, en el horario de 12.45 a 19 horas, en días hábiles, debiendo presentarse el Certificado Original donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 17|12 Nº 10.340 v. 27|12|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 942.945|79

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para el día 22 de enero de 1980, a las 16 horas, para lograr la contratación de máquinas fotocopiadoras tipo industrial.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.21|12|79 Nº 10.542 v.4|1|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 16|79

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de caños de acero. — Apertura de las ofertas: 21 de enero de 1980, a las 17 horas.
Consulta y Venta de Pliegos: San Martín 871, 1º piso, Mesa de Entradas; de 14 a 19 horas.
Valor del Pliego: $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

e.20|12 79 Nº 10.490 v.4|1|80

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 17|79

Llámase a Licitación Pública para trabajos de fotoduplicación. Apertura de las ofertas: 14 de enero de 1980, a las 17 horas.
Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, 1º Piso. Mesa de Entradas: de 14 a 19 horas.
Valor del pliego: $ 25.000 (veinticinco mil pesos).

e. 17|12 Nº 10.308 v. 26|12|79

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 DE BOLIVAR.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública por 15 días.
Llámase a Licitación Pública para la construcción de la Estructura de Hormigón Armado para el nuevo edificio sede de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Bolívar, Prov. de Bs. As.
El acto de apertura se llevará a cabo en la sede de la Asociación Cooperadora sito en la calle Balcarce Nº 115 de la ciudad de Bolívar el día veinticinco (25) de enero de 1980 a las veinte (20) horas.
Por informes más datos retiro de pliegos, etc., dirigirse a la sede de la Escuela, en Avda. 25 de Mayo Nº 110 de la misma ciudad, Tel. 604, en días laborables, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
Valor del Pliego: $ 1.000.000.
$ 312.000.— e.17|12|79 Nº [illegible] v.[illegible]

FRANQUEO A PAGAR